



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
30 de enero de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
solamente

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Informes iniciales que los Estados partes debían presentar
en 2001**

Ghana*

[Fecha de recepción: 13 de octubre de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-01429 (EXT)



* 1 5 0 1 4 2 9 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción general e información sobre el país.....	1–81	3
A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales de Ghana.....	1–15	3
B. Estructura constitucional, política y jurídica de Ghana	16–39	9
C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos	40	13
D. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional	41–81	16
II. Información relativa al Pacto	82–253	23

I. Introducción general e información sobre el país

A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales de Ghana

1. Ghana es un país en desarrollo que se independizó del régimen colonial británico el 6 de marzo de 1957 y se convirtió en república el 12 de julio de 1960. Está situado en la costa de África Occidental y limita al este con Togo, al norte y noroeste con Burkina Faso, al oeste con Côte d'Ivoire y al sur con el Golfo de Guinea a lo largo de una frontera marítima de 560 km. Con una población actual de 24.658.823 (unos 25 millones), Ghana tiene una tasa de crecimiento demográfico anual del 2,2%. El 38,3% de la población total está integrado por personas menores de 15 años y el 4,7% está constituido por mayores de 65 años. El país es rico en recursos naturales, como el oro, el cacao, la madera, los diamantes, la bauxita y el manganeso, que son la principal fuente de ingresos externos. Su comercio exterior se caracteriza por las exportaciones de productos básicos, en particular el oro y el cacao, que representaron el 62% del total de ingresos de exportación en 2012.

2. En los últimos tiempos, el país ha evolucionado de una economía basada en el sector agrícola (que representa el 30% del producto interno bruto (PIB)) a una economía impulsada por el sector de los servicios (que representa el 51% del PIB). Con un PIB per cápita de 1.465,11 dólares de los Estados Unidos, Ghana se convirtió en un país de ingresos medios en 2011. En el período 2007-2011, el PIB del país registró una tasa de crecimiento medio del 8,4%, alcanzando en 2011 el crecimiento más alto, con un 14,4%. Según la Comisión Nacional de Planificación del Desarrollo, si bien ha disminuido la población de Ghana que vive por debajo del umbral de la pobreza, esta sigue siendo un importante desafío para el país. Actualmente, Ghana figura entre los países productores de petróleo del mundo; sus actividades de perforación comenzaron a mediados de diciembre de 2010.

Características sociales y culturales

3. Ghana tiene aproximadamente 100 grupos lingüísticos y culturales, cada uno de ellos caracterizado por valores y tradiciones propios. Entre los grupos étnicos están los akanes, los ewes, los mole-dangme, los guan y los ga-adangme. Sin embargo, ninguna parte de Ghana es étnicamente homogénea. Los centros urbanos tienen la mayor concentración de grupos étnicos mixtos debido a la migración de la población a los pueblos y ciudades en busca de trabajo. Las zonas rurales, salvo las productoras de cacao que han atraído mano de obra migrante, tienden a reflejar una distribución más tradicional de la población.

4. Los cuadros que figuran a continuación contienen información sobre las características demográficas y étnicas de Ghana y su población.

Indicadores sociales, económicos y culturales

Año	Tasa de mortalidad neonatal (por 1 000 nacidos vivos)	Tasa de mortalidad infantil (por 1 000 nacidos vivos)	Tasa de mortalidad de niños menores de cinco años (por 1 000 nacidos vivos)	Tasa de mortalidad materna (por 100 000 nacidos vivos)	Tasa de infección del VIH (%)	Uso de anticonceptivos (%)	Bajo peso de niños menores de cinco años (%)	Tasa de mortalidad materna institucional (por 100 000 nacidos vivos)	Tasa de fecundidad de mujeres de 15 a 49 años
2013					1,2			155	
2012					1,3			152	
2011					1,7	23 (EIM)	13.4 (EIM)		

Año	Tasa de mortalidad neonatal (por 1 000 nacidos vivos)	Tasa de mortalidad infantil (por 1 000 nacidos vivos)	Tasa de mortalidad de niños menores de cinco años (por 1 000 nacidos vivos)	Tasa de mortalidad materna (por 100 000 nacidos vivos)	Tasa de infección del VIH (%)	Uso de anticonceptivos (%)	Bajo peso de niños menores de cinco años (%)	Tasa de mortalidad materna institucional (por 100 000 nacidos vivos)	Tasa de fecundidad de mujeres de 15 a 49 años
2010				350 (Estimación de la OMS)	1,7				
2009					2,1				
2008	30 (EDS)	50 (EDS)	80 (EDS)		1,9	17	14 (EDS)		4,0
2007				450 (Survey)					4,4
2003	43 (EDS)	64 (EDS)	111 (EDS)				18 (EDS)		4,4
1998	30 (EDS)	57 (EDS)	108 (EDS)				20 (EDS)		5,2
1993	41 (EDS)	66 (EDS)	119 (EDS)						6,4
1987	-	77 (EDS)	155 (EDHS)				23 (EDS)		

EIM– Encuesta de Indicadores Múltiples.

EDS – Encuesta Demográfica y de Salud.

Datos sociales y demográficos obtenidos en el Censo de Población y Vivienda de 2010

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2010

Ghana

Población

Total	24 658 823
Hombres	12 024 845
Mujeres	12 633 978
Urbana	12 545 229
Rural	12 113 594
Tasa de crecimiento entre censos (%)	2,5
Tamaño medio de las familias	4,4
Densidad de población (personas por km2)	103,4
Proporción de población urbana (%)	50,9
Proporción de población rural (%)	49,1

Tasas de alfabetización (%) Población mayor de 15 años

Total	73,5
Hombres	78,4
Mujeres	65,3
Zonas urbanas	82,4
Zonas rurales	58,7

Tasas de alfabetización (%) Población mayor de 15 años

Total	76,4
Hombres	80,2
Mujeres	68,5
Zonas urbanas	84,1

Zonas rurales	62,8
Principales grupos étnicos (%)	
Akan	47,5
Ga-Dangme	7,4
Ewe	13,9
Guan	3,7
Gurma	5,7
Mole-Dagbani	16,6
Grusi	2,5
Mande	1,1
Otros	1,4
Población por confesión religiosa	
No tiene religión	1 302 077
Católica	3 230 996
Protestante	4 534 178
Pentecostal/Carismática	6 980 792
Otras religiones cristianas	2 800 871
Islam	4 195 014
Ahmadí	150 709
Tradicionalista	1 270 272
Otras confesiones	193 914
Estructura de las familias (%)	
Total de familias	5 467 136
Encabezadas por el jefe de familia	17,6
Encabezadas por el jefe de familia y su cónyuge	3,8
Nuclear (jefe de familia, esposa(s), hijos)	24,5
Extensa (jefe de familia, esposa(s), hijos, parientes del jefe de familia)	14,0
Extensa + personas que no son parientes	0,9
Jefe de familia, esposa(s) y otros miembros	3,0
Monoparental nuclear	12,9
Monoparental extensa	11,0
Monoparental extensa + personas que no son parientes	0,8
Jefe de familia sin cónyuge y otros miembros	11,6
Tasa de desempleo entre la población mayor de 15 años (%)	
Total	5,3
Hombres	4,8
Mujeres	5,8
Zonas urbanas	7,4
Zonas rurales	3,1
Tasas de fecundidad por grupo de edad (%)	
15 a 19	0,03
20 a 24	0,10

25 a 29	0,15
30 a 34	0,15
35 a 39	0,12
40 a 44	0,07
45 a 49	0,03
Tasa de fecundidad total	3,28
Tasa de fecundidad general	96,60
Tasa bruta de natalidad	25,30
Esperanza de vida al nacer (%)	Hombres
Procedimiento 1	66,6
Procedimiento 2	68,5
Procedimiento 3	61,5
Procedimiento 4	60,7
Procedimiento Q-Five	60,2
Naciones Unidas (estimación 2010)	61,8
Tasa de personas a cargo (%)	75,6
Población menor de 15 años + población mayor de 65 años	10 617 93
Población 15 a 64 años	14 040 893
Estructura de edad	Número
Menores de 1 año	731 201
1 a 4	2 674 205
5 a 9	3 128 952
10 a 14	2 916 040
15 a 19	2 609 989
20 a 24	2 323 491
25 a 29	2 050 111
30 a 34	1 678 809
35 a 39	1 421 403
40 a 44	1 186 350
45 a 49	938 098
50 a 54	833 098
55 a 59	523 695
60 a 64	475 849
65 a 69	293 871
70 a 74	351 330
75 a 79	205 953
80 a 84	159 084
85 a 89	83 070
90 a 94	51 081
95 años y más	23 143
Población a cargo	
(Menores de 15 años y mayores de 65 años)	10 617 930

Población (mayores de 15 años)	15 208 425
Población (mayores de 18 años) en condiciones de votar	13 632 299

Fuente: Estudio de las Condiciones de Vida de Ghana, 2012-13 (GLSS 2012/13)

Porcentaje de la población por debajo del umbral nacional de pobreza (Índice de pobreza)	24,2
---	-------------

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples, 2011

Número de niños menores de 5 años con peso inferior al normal	
Total	13,4
Zonas urbanas	10,5
Zonas rurales	15,5

Fuente: Comisión Nacional de Planificación del Desarrollo, Servicio de Población de Ghana, 2012

Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento Nacional	10,5
---	-------------

Fuente: Sistema Informático de Gestión de la Educacional, 2013

Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria:	
Total	89,3
Niños	89,6
Niñas	88,9
Tasa neta de matriculación en la enseñanza secundaria de primer ciclo:	
Total	49,2
Niños	49,5
Niñas	48,8

Fuente: Servicio Estadístico de Ghana, Comunicado de prensa sobre el índice de precios al consumidor 2005-2013

Tasa de inflación anual (%)	
2005	15,5
2006	11,7
2007	10,7
2008	16,5
2009	19,3
2010	10,8
2011	8,7
2012	9,2
2013	11,6

Principal diagnóstico al momento de la muerte

<i>Año</i>	<i>Principal diagnóstico al momento de la muerte</i>	<i>Número</i>
2012	Malaria (total)	925
	Derrame cerebral (total)	504
	Anemia (total)	504
	Hipertensión	435
2013	Malaria (total)	925
	Anemia (total)	739
	Derrame cerebral (total)	504
	Hipertensión	670
2014	Malaria (total)	925
	Anemia (total)	598
	Hipertensión	476
	Derrame cerebral (total)	504

Política cultural

5. En Ghana, la diversidad cultural se considera una herramienta vital para la integración y el desarrollo nacionales. En el capítulo 6 de la Constitución de 1992, bajo el epígrafe "Los principios rectores de la política estatal", el artículo 39 dice lo siguiente:

"El Estado adoptará medidas para alentar la integración de los valores consuetudinarios apropiados en la vida nacional mediante la educación académica y no académica y la introducción deliberada de dimensiones culturales en los aspectos pertinentes de la planificación nacional. El Estado velará por que se adapten y desarrollen valores consuetudinarios y culturales apropiados como parte integrante de las crecientes necesidades de la sociedad en su conjunto; en particular, velará por la erradicación de las prácticas tradicionales que son perniciosas para la salud y el bienestar de la persona. El Estado fomentará el desarrollo de los idiomas de Ghana y el orgullo por la cultura del país. Asimismo, se esforzará en preservar y proteger los lugares de interés histórico y el patrimonio nacional."

6. En el documento sobre la política cultural de Ghana, publicado en 2004 por la Comisión Nacional de Cultura, y aprobado por el Gobierno de Ghana, se fijan tres objetivos. El primero de ellos es documentar y promover los valores culturales tradicionales de Ghana intrínsecos a la dignidad humana, el respeto de la naturaleza y el medio ambiente, el orden público, la honestidad y veracidad, la unidad y la paz, la confianza en sí mismo y la dignidad del trabajo, la familia, la comunidad y la solidaridad nacional.

7. El segundo objetivo es velar por el crecimiento y desarrollo de las instituciones culturales del país para que respondan a las necesidades del desarrollo humano, la gobernanza democrática y la integración nacional.

8. El tercer objetivo es enriquecer la vida cultural de los ghaneses y desarrollar programas culturales que contribuyan al desarrollo humano y el progreso material de la nación mediante la conservación y promoción del patrimonio y el empleo de las artes y los oficios tradicionales y modernos para crear riqueza y aliviar la pobreza.

9. A los fines de la aplicación de la política cultural nacional, la Comisión Nacional de Cultura ha establecido un plan estratégico que reconoce a todos los grupos de la sociedad civil, organizaciones comerciales y empresas como partes interesadas en el patrimonio cultural de la nación, y recaba su participación en la aplicación de las políticas y los programas.

10. Ocupan un lugar destacado en la lista de partes interesadas las Cámaras de los Jefes, que tienen un papel fundamental en la preservación del patrimonio y la transformación cultural. Otros interesados son las asambleas de distrito, los órganos religiosos, las instituciones educacionales, los grupos sociales, las asociaciones voluntarias, las asociaciones y los grupos artísticos, las ONG y los medios e instituciones de comunicación.

Jefaturas tribales

11. La Constitución de 1992 (artículo 270) garantiza la institución de las jefaturas tribales y de sus consejos tradicionales establecidos por el derecho consuetudinario y los usos, pero el artículo 276 prohíbe a los jefes tribales ejercer una política partidaria. Los jefes que deseen hacerlo y que se presentan como candidatos en las elecciones del Parlamento debe renunciar a los símbolos de la jefatura, como el taburete o la piel del animal en que se sientan.

12. La política cultural nacional considera las jefaturas tribales como "la piedra angular de la cultura tradicional ghanesa" y "la base de la vida cultural en todas las comunidades y en la nación en su conjunto".

13. Los jefes tribales son los patrocinadores de las artes tradicionales, las artesanías, los festivales, el folklore, los idiomas y la literatura, el derecho consuetudinario, y las costumbres y los usos tradicionales. Ejercen un fuerte liderazgo a nivel local y supervisan la labor de transmisión de la tradición oral.

Industria y arte del *kente*

14. La tela *kente* es un tejido de seda africano con que se fabrican prendas de vestir para ocasiones importantes. Su nombre deriva del vocablo ashanti "*kenten*", que significa cesta, y se presenta como un entretejido de distintos motivos y colores, como figuras y diseños geométricos grandes y llamativos con un textura rica y confortable.

15. Los grupos étnicos asante y ewe son los principales productores de textiles *kente* en Ghana. La tradición de estos grupos data de hace unos 300 años. En Asante, el principal centro de producción es Bonwire, en donde hay 800 casas y unas 2000 tejedoras. Las tejedoras de Bonwire tienen un repertorio de más de 1.000 diseños y motivos *kente*, la mayoría identificables por sus nombres genéricos o específicos. La producción de Bonwire está patrocinada por muchas embajadas extranjeras en Ghana, si bien alrededor del 50% de los productos son adquiridos por afroamericanos.

B. Estructura constitucional, política y jurídica de Ghana

16. Ghana es un país soberano, democrático y relativamente pacífico. Es un Estado unitario con una legislatura unicameral. En los últimos dos decenios, el proceso democrático y el mantenimiento de la paz y la seguridad se han intensificado en el país.

17. Ghana tiene 10 regiones administrativas, subdivididas en 170 asambleas de distrito y 37 áreas submetropolitanas. Todas las regiones dependen del gobierno central y las instituciones regionales no poseen autoridad legislativa.

18. La Constitución establece un sistema presidencial, con un Presidente y un Vicepresidente designado por el candidato a la Presidencia antes de la elección. Para ser

elegido presidente se requiere ser ciudadano nativo de Ghana y haber cumplido los 40 años. El Presidente es elegido por un período de cuatro años y puede ser reelegido solo una vez. Podrá ser destituido tras la celebración de un juicio político.

19. El poder ejecutivo de Ghana reside en el Presidente, que puede ejercerlo directamente o mediante los funcionarios subordinados a su autoridad.

20. Con arreglo a la Constitución de 1992, el Presidente designa los ministros de Estado con el acuerdo previo del Parlamento. El Presidente puede designar tantos ministros de Estado como considere apropiado, tanto de las filas del Parlamento como fuera de él, pero a condición de que la mayoría de ellos sean miembros del Parlamento. Los ministros designados de entre los miembros del Parlamento conservan sus escaños, mientras que los de afuera tienen derecho a participar en las deliberaciones parlamentarias pero no pueden ejercer el derecho de voto en relación con los asuntos que se examinan.

Gabinete

21. La Constitución prevé un gabinete integrado por el Presidente, el Vicepresidente y entre 10 y 19 ministros de Estado. El Presidente decide qué ministro integrará el Gabinete. Algunos ministros clave, como el Ministro de Finanzas, el Fiscal General y Ministro de Justicia, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores suelen formar parte del Gabinete, que ayuda al Presidente a determinar la política general de gobierno. Sin embargo, la autoridad ejecutiva definitiva recae en el Presidente.

Consejo de Estado

22. La Constitución de 1992 establece un Consejo de Estado, que es un pequeño grupo de ciudadanos notables de probado carácter que asesora al Presidente en relación con las cuestiones nacionales.

23. El Consejo de Estado está integrado por miembros designados y miembros elegidos. Un colegio electoral elige a un representante de cada una de las regiones de Ghana. También hay otros 11 miembros designados por el Presidente. La otra categoría de miembros designados por el Presidente, en consulta con el Parlamento, está conformada por un ex Presidente del Tribunal Supremo, un ex Jefe de Estado Mayor de Defensa de las Fuerzas Armadas de Ghana y un ex Inspector General de Policía, que ocupan sus cargos hasta el fin del mandato del Presidente. El Consejo de Estado se reúne a puerta cerrada, pero puede admitir público cuando lo considere apropiado.

24. La función del Consejo de Estado es asesorar al Presidente o a cualquier otra autoridad sobre las designaciones que la Constitución o cualquier otra ley establezca que deban hacerse de conformidad y en consulta con él. Otra función importante del Consejo de Estado es examinar los proyectos de ley publicados en el Boletín Oficial o aprobados por el Parlamento, toda vez que el Presidente lo solicite. No se trata de una función legislativa sino meramente de asesoramiento. Por consiguiente, el Consejo de Estado no es un órgano legislativo elegido por voto popular.

La legislatura

25. El poder legislativo de Ghana lo ejerce el Parlamento. Está integrado por un máximo de 140 miembros elegidos y tiene un mandato de cuatro años. El Parlamento está presidido por un presidente y necesita un quórum de una tercera parte de sus miembros para poder sesionar. Desempeña su labor mediante comités que se encargan, entre otras cosas, de investigar las actividades y la administración de los ministerios y departamentos.

26. En el ejercicio de sus facultades legislativas, el Parlamento no está facultado para aprobar ninguna ley cuyo fin sea modificar una decisión o sentencia de cualquier tribunal relativa a controversias entre partes sujetas a la competencia de ese tribunal. Tampoco puede aprobar leyes que tengan efecto retroactivo, excepto en relación con ciertos asuntos relativos al Fondo Consolidado y la deuda pública.

Poder judicial

27. El poder judicial de Ghana recae en los órganos judiciales; por consiguiente, ni el Presidente ni el Parlamento tienen facultades judiciales para decidir en última instancia. Está encabezado por el Presidente del Tribunal Supremo e integrado por los tribunales superiores e inferiores. Los tribunales superiores comprenden el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelaciones, el Alto Tribunal y los tribunales regionales. Los tribunales inferiores están integrados por los tribunales de circuito y de distrito y los tribunales comunitarios.

28. La Constitución garantiza la independencia del poder judicial, incluidos sus aspectos administrativos y financieros. El artículo 127 1) establece que el ejercicio del poder judicial de Ghana, en sus funciones tanto judiciales como administrativas, incluida la administración financiera, está sujeto únicamente a la Constitución y no depende del control o la dirección de ninguna otra persona o autoridad.

29. A los fines del artículo 127 1), la administración financiera incluye la realización de operaciones bancarias por el poder judicial sin injerencia de ninguna persona o autoridad, salvo aquellas que se realizan a los fines de las auditorías que realiza el Auditor General en relación con los fondos aprobados por el Parlamento o imputados al Fondo Consolidado, con arreglo a la Constitución o cualquier otra ley, a los fines de sufragar los gastos del poder judicial respecto de los cuales se aprobaron o imputaron los fondos.

30. La Constitución garantiza la inamovilidad de los jueces y establece el modo en que estos pueden ser destituidos. En la causa *Agyei Twum v. Attorney-General & Akwetey*, el Tribunal Supremo de Ghana aprovechó la oportunidad para fortalecer la estructura de protección destacando la necesidad de establecer el principio de presunción de infracción para la destitución de un juez antes de encargar al comité competente que investigue las denuncias.

Número de partidos políticos reconocidos a nivel nacional	23
Porcentaje de la población que reúne las condiciones para votar	56,6
Número de quejas presentadas sobre el desarrollo de elecciones parlamentarias	17
Número de quejas presentadas sobre el desarrollo de elecciones presidenciales	1
Partido	Escaños
NPP	123
NDC	147
CPP	1
PNC	1
Candidatos independientes	3

Promedio de causas atrasadas

<i>Tribunal</i>	<i>Número de jueces</i>
Tribunal Supremo	12
Tribunal de Apelaciones	23

<i>Tribunal</i>	<i>Número de jueces</i>
Alto Tribunal	101
Tribunal de circuito	58
Magistrados profesionales	50
Magistrados de Carrera	121
Número de fiscales	
Fiscales del Estado	183
Fiscales de la policía	268

Instituciones reguladoras

31. La Constitución ha previsto distintas instituciones orientadas a contrarrestar las aparentes amplias facultades del Presidente. Entre ellas están la Comisión Electoral, que es independiente, la Comisión Nacional de Educación Cívica y la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa.

Derecho consuetudinario

32. La Constitución de 1992 enuncia las normas del derecho consuetudinario, incluidas las determinadas por el Tribunal Superior de la Judicatura, como parte integrante de la legislación de Ghana. Se entiende por derecho consuetudinario las normas de derecho que por costumbre se aplican a determinadas comunidades de Ghana. El derecho consuetudinario actualmente tiene los efectos jurídicos que determinan los tribunales. En las comunidades musulmanas, el derecho consuetudinario se refiere a la ley islámica o la *sharia*.

33. El derecho consuetudinario no está codificado. Sin embargo, en virtud de la Ley de Jefaturas Tribales de Ghana, la Cámara Nacional de Jefes y/o una Cámara Regional de Jefes pueden redactar una declaración relativa al derecho consuetudinario para aprobación por el Presidente, tras consultas con el Presidente del Tribunal Supremo, y publicación como instrumento legislativo.

El *common law* en Ghana

34. La Constitución de 1992 establece que el *common law* es una fuente del derecho en Ghana. Se entiende por *common law* el cuerpo de normas generalmente conocidas con ese nombre, así como las normas generalmente denominadas doctrinas de equidad y las normas de derecho consuetudinario, incluida la jurisprudencia del Tribunal Superior de la Judicatura. Las normas generalmente conocidas como *common law* se refieren al derecho creado por decisiones de los tribunales que son la base del ordenamiento jurídico anglosajón y de las colonias británicas. En el contexto de la historia jurídica de Ghana, pueden citarse incluso decisiones actuales del sistema británico en relación con cuestiones no sujetas al derecho legislado, por lo menos con fines de persuasión.

35. Durante cierto tiempo, se aplicaban en Ghana incluso antiguas leyes británicas que formaban parte del derecho recibido como "leyes de aplicación general" en vigor al 24 de julio de 1874, en virtud de la antigua Ordenanza del Tribunal Supremo de 1876. En 1982, el gobierno revolucionario claramente modificó, en el artículo 61 de la Ley N° 42 del PNDC, la fuerza de la legislación colonial al establecer lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en alguna ley promulgada, todas las leyes en vigor antes de fecha de la Proclama, especialmente las derivadas de fuentes extranjeras,

solo podrán ser aplicadas en la medida en que sean compatibles con las aspiraciones nacionales."

36. Las normas generalmente conocidas como "*equity*" también se utilizan en Ghana para referirse a las doctrinas británicas de equidad, tal como han evolucionado en el Reino Unido y en Ghana.

Reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en Ghana

37. En Ghana las ONG están obligadas por ley a registrarse en el Departamento del Registro General. No se exige una inversión mínima de capital pero es necesario presentar alguna forma de patrocinio para demostrar cómo se sufragarán los gastos de la ONG, los sueldos de los empleados y los fondos para los distintos proyectos.

38. El registro se hace tanto en la Oficina del Registro General como, posteriormente, en la oficina de las ONG en Ghana. Las ONG deben presentar un informe anual para demostrar el cumplimiento de las metas y los objetivos.

39. Las ONG también deben registrarse en el Departamento de Bienestar Social para ser reconocidas por el Gobierno. Asimismo, tienen que satisfacer los siguientes requisitos:

a) Deben ser voluntarias, independientes y sin fines de lucro; y trabajar para mejorar las circunstancias y perspectivas de las personas desfavorecidas que no pueden realizar su potencial o ejercer plenamente sus derechos en la sociedad;

b) Si bien no están sujetas al control gubernamental, deben realizar su labor en el marco de la Política de Desarrollo Nacional y las libertades fundamentales previstas en las leyes de Ghana;

c) No deben ser utilizadas para ocultar actividades comerciales con fines de lucro;

d) Deben enunciar sus objetivos de manera clara y concisa;

e) Deben indicar la manera en que están gobernadas, ya sea en virtud de un acta constitutiva, estatuto o memorando en el marco de la ley por la que se constituyen las ONG, es decir, la Ley de Sociedades N° 179 de 1963;

f) Deben proporcionar una descripción general del método de trabajo, las actividades y el ámbito (local, nacional o internacional) de la organización, así como los vínculos con otras organizaciones;

g) Deben proporcionar una declaración sobre la fuente de sus ingresos y los rubros de gastos;

h) Deben estar gestionadas y controladas por sus miembros;

i) Deben presentar un informe anual al Departamento de Bienestar Social en marzo de cada año; el informe debe seguir un formato especificado:

- Las ONG deben renovar su estatuto cada año;
- Marco general de protección y promoción de los derechos humanos en Ghana.

C. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

40. El cuadro que figura a continuación indica la aceptación por Ghana de las normas internacionales de los derechos humanos.

<i>Convención internacional de derechos humanos</i>	<i>Estado de ratificación</i>	<i>Otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas</i>	<i>Convenciones internacionales pertinentes</i>	<i>Ratificación de convenciones regionales de derechos humanos</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ratificado el 8 de septiembre de 1966	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Ratificado el 7 de septiembre de 2000	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948		
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Ratificada el 2 de enero de 1986	Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949		
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Ratificada el 2 de enero de 1986	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños		
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	Ratificada el 7 de septiembre de 2000			
Convención sobre los Derechos del Niño	Ratificada el 5 de febrero de 1990			
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Ratificada el 7 de septiembre de 2000			

<i>Convención internacional de derechos humanos</i>	<i>Estado de ratificación</i>	<i>Otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas</i>	<i>Convenciones internacionales pertinentes</i>	<i>Ratificación de convenciones regionales de derechos humanos</i>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Firmado el 24 de septiembre de 2003			
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Firmado el 24 de septiembre de 2003			
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Fecha de aceptación: 7 de septiembre de 2000			
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , destinado a abolir la pena de muerte	No se ha firmado No se ha ratificado			
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Fecha de aceptación: 3 de febrero de 2011			

<i>Convención internacional de derechos humanos</i>	<i>Estado de ratificación</i>	<i>Otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas</i>	<i>Convenciones internacionales pertinentes</i>	<i>Ratificación de convenciones regionales de derechos humanos</i>
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2002				

D. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional

41. Desde la Constitución de 1969, los derechos y libertades fundamentales se incorporan sistemáticamente en la Constitución de Ghana. El capítulo 5 de la Constitución de 1992 prevé un gran conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos. Estos abarcan distintos derechos civiles, políticos, económicos y culturales enumerados en 18 artículos, a saber, la protección del derechos a la vida (artículo 13), la protección de la libertad personal (artículo 14), el respeto de la dignidad humana (artículo 15), la protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso (artículo 15), la igualdad y el derecho a no ser discriminado (artículo 17), la protección de la intimidad del hogar y de otros bienes (artículo 18), el juicio con las debidas garantías (artículo 19), la protección contra la privación de la propiedad (artículo 20), libertades fundamentales generales, como la libertad de expresión y de reunión, etc. (artículo 21), los derechos de propiedad de los cónyuges (artículo 22), la administración de justicia (artículo 23), los derechos económicos (artículo 24), los derechos educacionales (artículo 25), los derechos y prácticas culturales (artículo 26), los derechos de la mujer (artículo 27), los derechos del niño (artículo 28), los derechos de las personas con discapacidad (artículo 29), y los derechos de los enfermos (artículo 30).

Disposiciones de suspensión

42. Sin embargo, están previstas algunas suspensiones, restricciones o limitaciones. El derecho a la vida está garantizado, pero puede aplicarse la pena de muerte en el marco de la ejecución de una condena dictada por un tribunal por un delito para el que la ley de Ghana establezca esa pena. Por consiguiente, la pena de muerte no ha sido eliminada de la legislación de Ghana, si bien existe una moratoria y en la práctica no hay ejecuciones.

Libertad personal

43. El abuso de las libertades personales durante la Primera República y bajo los distintos regímenes militares es un hecho bien documentado. Por ejemplo, durante el período de la Primera República, la Ley de Detención Preventiva de 1958 confería autoridad al Poder Ejecutivo para detener y mantener recluida a cualquier persona sin someterla a juicio durante un período de hasta cinco años, sujeto a renovación.

44. La historia de abuso de este derecho fundamental experimentado en Ghana, principalmente como resultado de varios años de régimen militar, hizo que en la

Constitución de 1992 se enumeraran de manera extensa y explícita las razones específicas que justificarían la privación de la libertad personal bajo cualquier circunstancia.

45. Las razones específicas por las que puede suspenderse la garantía de libertad personal son:

- a) La existencia de una orden judicial respecto de una condena por un delito penal;
- b) Como castigo por desacato al tribunal;
- c) Respecto de una orden de detención por no atender al llamamiento de comparecer;
- d) Para el tratamiento de una persona que sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa, una persona con trastornos mentales, un toxicómano o alcohólico, o un vagabundo;
- e) Para la educación de una persona menor de 18 años;
- f) Para prevenir la entrada en el país de inmigrantes ilegales o para llevar a cabo una expulsión o extradición; y
- g) Cuando existe una sospecha razonable de que la persona ha cometido o está a punto de cometer un delito penal.

46. Toda detención llevada a cabo por una razón distinta de las mencionadas anteriormente es inconstitucional. El artículo 14 también garantiza el acceso del detenido a su abogado (artículo 14, 2)) y la libertad bajo fianza en un plazo de 48 horas, salvo que el tribunal autorice otra detención (artículo 14, 3)). Todo arresto o detención ilegal da derecho al agraviado a reclamar una indemnización a la persona que cometió la detención ilegal (artículo 14, 5)).

Libertad de asociación

47. El derecho a la libertad de asociación garantizado en la Constitución de 1992 ha contribuido notablemente a afianzar el proceso democrático en Ghana. La definición del concepto incluye la libertad de participar en procesiones y manifestaciones. La importancia de esta disposición quedó reflejada en la decisión adoptada en la causa *N.P.P v. I.G.P* en la que el Tribunal Supremo declaró la inconstitucionalidad del Decreto de Orden Público, 1972 (NRCD 68) que exigía una autorización de la policía para llevar a cabo una reunión y manifestaciones.

48. A raíz de esta decisión, se promulgó la Ley de Orden Público, 1994 a Ley N° 491 a que actualmente exige a cualquier persona o grupo de personas informar a la policía de la intención de realizar una reunión u organizar una manifestación pacífica. Si no puede garantizar la seguridad del evento por cualquier motivo, la policía puede solicitar a los organizadores que cambien el lugar o la ruta del programa, o incluso que lo posterguen. Si los organizadores desoyen el pedido de la policía, esta puede solicitar al tribunal una orden por la que se impongan restricciones a los organizadores.

49. La Ley de Orden Público regulariza por consiguiente el ejercicio de la libertad de asociación y manifestación al supeditar las competencias policiales a la primacía del tribunal en relación con la decisión definitiva de si permitir o no la reunión o manifestación prevista.

Derechos de propiedad de los cónyuges

50. La Constitución establece que, ni bien ésta entre en vigor, el Parlamento deberá aprobar legislación para reglamentar los derechos de propiedad de los cónyuges. Para cumplir este requisito constitucional, las leyes deberían velar por que:

a) Los cónyuges tengan igual acceso a los bienes adquiridos conjuntamente durante el matrimonio; y

b) Los bienes adquiridos conjuntamente durante el matrimonio se distribuyan equitativamente entre los cónyuges una vez disuelto el vínculo matrimonial.

51. La redacción de un proyecto de ley para que fuera examinado por el Parlamento llevó casi dos décadas.

52. Entretanto, en una audaz decisión adoptada recientemente, el Tribunal Supremo se adelantó al Parlamento al resolver que, tras la disolución del matrimonio, cada cónyuge tiene derecho a la mitad de los bienes comunes adquiridos durante el matrimonio.

El artículo de la no exclusión

53. Además de los distintos derechos humanos y libertades fundamentales previstos en la Constitución, el artículo 33 contiene una disposición general que dice lo siguiente:

"(5) Los derechos, los deberes, las declaraciones y las garantías relacionados con los derechos humanos y libertades fundamentales mencionados específicamente en este capítulo no se entenderán en el sentido de que excluyen a los no mencionados específicamente que se consideran inherentes a la democracia y que tienen por finalidad garantizar la libertad y la dignidad del hombre."

54. Esta disposición ha sido claramente concebida para evitar una fosilización de los derechos garantizados, dejando a los tribunales de Ghana la posibilidad de incorporar derechos y deberes reconocidos internacionalmente. Una causa pertinente al respecto es *Adjei-Ampofo v. Attorney General*; en ella se explica que los derechos, los deberes, las declaraciones y las garantías relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales a que se refiere el artículo 33 claramente no deben considerarse en el sentido de excluir otros no mencionados específicamente. La palabra "otros" en el artículo 33 5) solo puede hacer referencia a los derechos y las libertades que forman parte del conjunto de derechos, deberes, declaraciones y garantías ampliamente aceptados mediante tratados, convenciones, acuerdos internacionales o regionales, normas y usos.

55. Nuevamente, en la causa *Ghana Lotto Operators Association & Others v. National Lottery Authority*, el juez Date-Bah observó, en relación con el artículo 33 5), que la prueba de la existencia de esos derechos puede encontrarse en las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos (y la práctica correspondiente) o en la legislación y práctica nacionales en materia de derechos humanos de otros países.

56. A los fines de la protección efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales prevista en el capítulo 5, el artículo 33 garantiza específicamente el acceso al Alto Tribunal para solicitar protección judicial contra la vulneración de los derechos. Con arreglo al artículo 33 1), podrá recurrir al Alto Tribunal para pedir una reparación toda persona que alegue que una disposición de la Constitución relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales ha sido, está siendo o pueda ser infringida en relación con esa persona, sin perjuicio de cualquier otra medida legal a la que pueda tener acceso.

57. Cabe observar la salvedad de que la infracción debe haberse cometido en relación con la persona que presenta el recurso. Esto supone la necesidad de demostrar un "interés" para tener derecho a una audiencia en el tribunal. En la causa *Sam (Nº 2) v. Attorney General*, 2 se sostuvo que las palabras "en relación con él" y "esa persona" significaban que

el demandante debía tener un interés personal en el pleito. Por ello, cuando la persona reclama la protección de sus derechos y libertades fundamentales debe tener un "interés personal" en el caso, lo que invariablemente también significaría que debe existir una controversia o una disputa en relación con una infracción cometida o pretendida de los derechos cuyo ejercicio el demandante reclama al Alto Tribunal.

Competencia en materia de derechos humanos del Alto Tribunal y del Tribunal Supremo

58. Otro asunto que debe mencionarse con respecto a la garantía del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales es el carácter de la competencia del Alto Tribunal y del Tribunal Supremo en los asuntos relacionados con ellos. Con arreglo al artículo 33 1), toda persona agraviada con respecto a una vulneración de un derecho fundamental en que se haya incurrido o es probable que se incurra podrá presentar un recurso al Alto Tribunal. El mandato de este tribunal para conocer en primera instancia todo asunto relacionado con los derechos humanos y libertades fundamentales surge claramente de esta disposición. Pero cuando se invocan las disposiciones del artículo 130 1 a) surge la cuestión de determinar si tanto el Alto Tribunal como el Tribunal Supremo pueden ejercer competencia en primera instancia en los asuntos relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales. El artículo 130 1 a) dice lo siguiente:

"1) Con sujeción a la competencia del Alto Tribunal en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, tal como establece el artículo 33 de esta Constitución, el Tribunal Supremo será el órgano competente exclusivo en primera instancia para conocer de:

a) Todos los asuntos relacionados con la aplicación o interpretación de la presente Constitución."

59. En la causa *Edusei (N° 2) v. Attorney-General*, el Tribunal Supremo rechazó un pedido para conocer en primera instancia del caso, relacionado con el ejercicio de derechos y libertades fundamentales. El Tribunal leyó los artículos 33 1) y 130 1) a) junto con el artículo 140 2), que establece que el Alto Tribunal tendrá competencia en los asuntos relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizados por la Constitución, y llegó a la conclusión de que el Tribunal Supremo no posee competencia en primera instancia compartida con el Alto Tribunal en los asuntos relacionados con las violaciones de los derechos humanos. Todos los juicios relacionados con el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales deben comenzar en el Alto Tribunal.

Libertad e independencia de los medios

60. El artículo 21 1) a) garantiza el derecho a la libertad de expresión, que engloba la libertad de prensa y de los demás medios de comunicación. Debido a la importancia asignada a la libertad e independencia de estos en el funcionamiento del sistema democrático, todo el capítulo 12 está dedicado a la libertad e independencia de los medios. Cabe destacar en particular el artículo 162 3), que prohíbe obstaculizar el establecimiento de agencias de prensa o medios privados y, en particular, establece que ninguna ley exigirá a una persona la obtención de una licencia como requisito previo al establecimiento o la explotación de un periódico, revista u otro medio informativo o de comunicación.

61. En efecto, la obtención de una licencia no podrá utilizarse como mecanismo para frustrar el establecimiento o la explotación de un medio de información. A fin de fortalecer y sostener el proceso democrático, el artículo 163 establece que todos los medios estatales deben ofrecer oportunidades y facilidades para la presentación de opiniones divergentes y expresiones de disenso. Esta disposición fue el centro de la disputa en el asunto *National Patriotic Party v. Ghana Broadcasting Corporation*, en que el Tribunal Supremo consideró

que el medio de radiodifusión estatal tenía el deber de ofrecer al partido político de la oposición igualdad de oportunidades para presentar opiniones al público sobre asuntos de interés nacional.

Comisión Nacional de Medios

62. La Constitución exige el establecimiento de una comisión nacional de medios que, entre otras cosas, se encargue de promover y asegurar la libertad e independencia de los medios de comunicación e información. La Comisión así creada es independiente y su función es aislar a los medios estatales del control gubernamental. Por consiguiente, es responsable de designar al presidente y otros miembros de los órganos rectores de las corporaciones públicas que administran los medios estatales, en consulta con el Presidente.

Doble ciudadanía

63. La Constitución de 1992 no prevé la doble ciudadanía. No obstante, la Enmienda Constitucional de 1996 eliminó este impedimento, permitiendo de esta manera que un ciudadano de Ghana pueda tener la ciudadanía de otro país, además de la suya. En principio, la enmienda establece que la doble ciudadanía está limitada a las personas que ya poseen la ciudadanía ghanesa, por lo que para poder acceder a ella, el interesado debe ser ciudadano de Ghana o haber perdido la ciudadanía como resultado de la ley de Ghana que prohibía a los ghaneses tener la doble ciudadanía. Toda otra persona que desee adquirir la ciudadanía ghanesa deberá hacerlo por registro o naturalización. Por otro lado, los ciudadanos ghaneses que adquieren la ciudadanía de otro país además de la suya deben notificar por escrito al Ministro del Interior al respecto.

Derecho de voto

64. El derecho de voto en las elecciones públicas y referéndums está garantizado a todos los ciudadanos mayores de 18 años en pleno uso de sus facultades mentales. Como corolario del derecho de voto está el derecho a constituir partidos políticos y a afiliarse a ellos.

65. Habida cuenta de la génesis de los partidos políticos en Ghana y sus tendencias demostradas a exacerbar las diferencias étnicas en el país, la Constitución ha establecido que todos los partidos políticos deben tener un carácter nacional, y la afiliación a ellos no se basará en criterios étnicos, religiosos, regionales o divisiones de otro tipo. Esta disposición está concebida para eliminar las agrupaciones políticas sectarias que puedan alterar la cohesión del país.

66. El derecho de voto fue la cuestión objeto de la causa *TehnaAddy v. Electoral Commission & Another* en que el demandante, un ciudadano ghanés de 57 años, había viajado fuera de Ghana cuando la Comisión Electoral realizó el empadronamiento. A su regreso al país, se presentó ante la Comisión Electoral para inscribirse en el padrón pero por distintas razones esta última no pudo acceder a su solicitud. El demandante inició una acción judicial contra la Comisión Electoral ante el Tribunal Supremo alegando que la negativa de la Comisión a empadronarlo era incompatible con la Constitución de 1992 y la contravenía.

67. El Tribunal Supremo consideró que el derecho de voto constituía un derecho constitucional fundamental y, por consiguiente, ordenó a la Comisión Electoral que procediera al empadronamiento del demandante. El Tribunal recalcó el hecho de que en Ghana el hecho de no inscribir en el padrón electoral a una persona que reúne los requisitos tiene como efecto adicional la inhabilitación para ejercer el cargo de Ministro de Estado, miembro de la Comisión Electoral, Presidente o Vicepresidente, miembro de la Comisión de Servicios Públicos o miembro de la Comisión Nacional de Educación Cívica. Por

consiguiente, el Tribunal interpretó el derecho de voto como un derecho constitucional fundamental más que como un mero privilegio o derecho civil.

68. En otro asunto, *Ahumah a Ocansey vs Electoral Commission*, el Tribunal Supremo tuvo ante sí la cuestión del derecho de voto de las personas privadas de libertad. El Tribunal consideró que las disposiciones expresas del artículo 42 de la Constitución confería el derecho de voto a todos los ghaneses mayores de 18 años y en pleno uso de sus facultades mentales, por lo que los reclusos a la espera de juicio y los que cumplían condena encarcelados en centros de detención legales tenía derecho a ser registrados como votantes en las elecciones públicas. Sin embargo, el Tribunal agregó que el ejercicio de ese derecho está sujeto a que la Comisión Electoral tome las disposiciones legislativas necesarias para efectuar el control y la gestión, y adoptar el régimen regulador que corresponda.

Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa

69. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ) funciona como institución de derechos humanos, como defensor del pueblo y como organismo de lucha contra la corrupción. Entre sus facultades está la de investigar las denuncias de violaciones de los derechos y libertades fundamentales, así como los actos de injusticia, corrupción, abuso de poder y trato injusto cometidos por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones oficiales.

70. La influencia de la CHRAJ ha penetrado en distintas esferas, lo que a menudo la ha enfrentado al poder ejecutivo, e incluso al judicial. Un caso de particular interés es *Republic v. Commission on Human Rights and Administrative Justice; Ex parte Richard Anane* (Causa Anane), en que la CHRAJ, actuando en virtud del artículo 218 a) de sus funciones constitucionales, investigó, por propia iniciativa y sin que existiera una denuncia oficial de un demandante identificable, denuncias de corrupción y abuso de poder formuladas en los medios contra el Dr. Anane, un Ministro de Estado. Al finalizar su investigación, la Comisión llegó a conclusiones adversas de abuso de poder y perjurio contra el Dr. Anane y recomendó que fuera destituido de su cargo. Disconforme con esa decisión, el Dr. Anane inició una acción ante el Alto Tribunal en la que pedía la anulación de las conclusiones y recomendaciones alegando que la Comisión tiene por ley el mandato de recibir una denuncia oficial de un demandante identificable como condición para activar su función investigadora en virtud del artículo 218 a).

71. En un procedimiento acelerado, el Alto Tribunal admitió a trámite el recurso, anuló las conclusiones, decisiones y recomendaciones de la Comisión, y procedió a dar una interpretación del significado de "denuncia" con arreglo a la Constitución de 1992.

72. Disconforme con la decisión del Alto Tribunal, la Comisión inició una acción ante el Tribunal Supremo en virtud del artículo 132 de la Constitución de 1992 solicitando un recurso de revisión para anular la decisión del Alto Tribunal. El principal motivo de la denuncia de la Comisión en el presente caso era que el juez de primera instancia había cometido un error de derecho cuando equivocadamente asumió competencia para interpretar y aplicar los artículos 218 a) y 287 1) de la Constitución de 1992.

73. El Tribunal Supremo afirmó que los asuntos de interpretación solo podían ser tratados por ese Tribunal en virtud de la competencia exclusiva que le concede el artículo 132 de la Constitución de 1992, y que cualquier cuestión de interpretación constitucional que surja en cualquier foro debe ser remitido oportunamente al Tribunal Supremo. Este tribunal sostuvo también que la palabra "denuncia" en el artículo 218 a) y b) significa una queja oficial presentada a la Comisión por una persona u órgano identificable que puede no necesariamente ser la víctima.

74. Con esta decisión se redujeron las facultades de protección de la CHRAJ. Sin embargo, la Comisión sigue siendo una importante institución de protección de los derechos humanos y de lucha contra la corrupción.

Sistema de Asambleas de Distrito

75. La descentralización está consagrada en la Constitución. A los fines de la administración local, el país está dividido en distritos, cuya máxima autoridad política es la Asamblea de Distrito, que cuenta con facultades deliberativas, legislativas y ejecutivas.

76. Las Asambleas de Distrito están integradas por miembros elegidos, miembros del Parlamento de las circunscripciones comprendidas en la zona de autoridad de la Asamblea (pero sin derecho de voto), y el Jefe Ejecutivo de Distrito, junto con un máximo del 30% de todos los miembros que sean designados por el Presidente en consulta con las autoridades tradicionales y otros grupos de interés en el distrito.

77. Cabe destacar que las elecciones de las Asambleas de Distrito no son organizadas en función de partidos políticos sino que, de conformidad con el artículo 248, los candidatos que deseen ser elegidos para la Asamblea o una dependencia inferior de la administración local deben presentarse al electorado a título individual y no podrán utilizar símbolos distintivos de ningún partido político.

78. Se considera que con ello se preserva la cohesión de las comunidades tradicionales al evitar las divisiones que genera la actividad de los partidos políticos, características de la vida política del país.

Jefaturas tribales

79. La institución de las jefaturas tribales constituía la base de la administración política antes de la intromisión de los colonialistas en los territorios que hoy constituyen Ghana. Sin embargo, con el tiempo los jefes tradicionales han perdido casi completamente la autoridad política. Con todo, la Constitución reconoce la importancia de la institución en la vida de la mayoría de la población de Ghana. Como reconoció el Comité de Expertos que elaboró el proyecto constitucional de 1992, los gobiernos sucesivos han reconocido la importancia y resiliencia de las jefaturas tribales en la vida social y cultural del país. Aunque están totalmente desprovistos de facultades oficiales, los jefes tribales siguen inspirando la lealtad tradicional de la mayoría de los ghaneses, en particular en las zonas rurales. Los jefes o jefas tribales ejercen un liderazgo muy importante, y están particularmente bien situados para movilizar e inspirar a la comunidad en la ejecución de proyectos de desarrollo u otros emprendimientos sociales y económicos. Las jefaturas tribales suelen ser un factor de estabilización y unificación.

80. El jefe tribal es un actor importante en la vida de la nación, en particular en relación con el derecho consuetudinario. Cabe señalar que la Constitución, en su artículo 272 b) y c), confiere a la Cámara Nacional de Jefes Tribales facultades de carácter legislativo en lo que concierne al derecho y las prácticas consuetudinarias, al establecer lo siguiente:

"La Cámara Nacional de Jefes Tribales:

b) Realizará de manera progresiva el estudio, la interpretación y la codificación del derecho consuetudinario con miras a elaborar, cuando corresponda, un sistema unificado de normas de derecho consuetudinario, así como compilar las normas consuetudinarias y líneas de sucesión aplicables a cada símbolo de la jefatura, como el taburete o la piel del animal en que se sientan los jefes;

c) Llevará a cabo una evaluación de los usos y costumbres tradicionales con miras eliminar aquellos que son anticuados y socialmente perniciosos."

81. Este mandato aún no ha sido plenamente cumplido por las autoridades tradicionales quienes en su conjunto tienen un acceso más directo a la mayoría de los ciudadanos ordinarios, en particular los que viven en comunidades rurales, que las instituciones públicas oficiales.

II. Información relativa al Pacto

Artículo 2

82. Las principales medidas adoptadas por Ghana en el plano jurídico para dar efecto al artículo 2 del Pacto son las que figuran a continuación.

Principales medidas jurídicas

Constitución de 1992

83. La Constitución de 1992 es la ley suprema de Ghana en vigor desde hace 22 años. El capítulo 5 titulado "Derechos humanos y libertades fundamentales" contiene disposiciones precisas sobre los derechos civiles y políticos, a saber:

- El derecho a la vida;
- La protección de la libertad personal;
- El respeto de la dignidad humana;
- La protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso;
- La igualdad y la no discriminación;
- La protección de la vida privada, del domicilio y de otros bienes;
- El derecho a un juicio con las debidas garantías;
- La protección contra la privación de bienes;
- La libertad de expresión, información, religión, circulación, asociación y reunión;
- Los derechos de propiedad de los cónyuges;
- La justicia administrativa;
- Los derechos de la mujer;
- Los derechos del niño;
- Los derechos de las personas con discapacidad;
- Los derechos de los enfermos;
- Los derechos de las personas privadas de libertad en virtud de la Ley de Estado de Emergencia.

Otras leyes que promueven los derechos civiles y políticos en Ghana

Ley de la Infancia 1998 (Ley N° 560)

84. Esta ley es una disposición legislativa amplia cuyo objetivo es brindar una protección general de los derechos del niño en Ghana. También reglamenta el derecho del niño a la adopción, el trabajo infantil, los aprendizajes y asuntos conexos. Es una réplica de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Ley de Sucesión Intestada, 1985 (P.N.D.C.L 111)

85. El objetivo de la ley es eliminar las anomalías del régimen de sucesión intestada, que era básicamente desventajoso para muchos supervivientes de personas que habían fallecido sin dejar testamento, especialmente mujeres y niños, que en la mayoría de los casos heredaban poco o nada del fallecido. La ley procura establecer un régimen de sucesión intestada que sea aplicable en todo el país, independientemente de la clase de sucesión intestada y el tipo de matrimonio contraído por el fallecido.

Ley contra la Violencia Doméstica, 2007 (Ley N° 732)

86. Esta ley tiene por objeto ofrecer protección contra la violencia doméstica, en particular la cometida contra mujeres y niños, y reglamentar aspectos conexos. La Dependencia de Violencia Doméstica y Apoyo a las Víctimas del Servicio de Policía de Ghana es responsable de investigar y procesar todos los casos de violencia doméstica con arreglo a esta ley.

87. Asimismo, el poder judicial ha creado un tribunal para tratar de los casos de violencia por motivo de género, conocido como Tribunal de Violencia Doméstica, que se ocupa del enjuiciamiento y la resolución de los casos de violencia doméstica de manera expedita. Este tribunal existe desde marzo de 2009.

Ley de las Personas con Discapacidad, 2006 (Ley N° 715)

88. Esta ley tiene como finalidad proteger los derechos de las personas con discapacidad, establecer un Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y disponer cuestiones conexas. En ella se prohíben todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y se promueve su integración en todos los sectores de la economía mediante, entre cosas, el empleo.

Ley contra la Trata de Personas, 2005 (Ley N° 694)

89. Esta ley apunta a la prevención, reducción y castigo de la trata de personas, así como a la rehabilitación e integración de las personas objeto de la trata y asuntos conexos.

Autoridades judiciales, administrativas y otras autoridades competentes*Poder judicial*

90. Los tribunales se han establecido para proteger los derechos de todas las personas en Ghana. Los tribunales inferiores son los tribunales de circuito y de distrito y los tribunales superiores son el Alto Tribunal, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo.

91. El Alto Tribunal tiene competencia exclusiva en virtud del artículo 140 2) de la Constitución de 1992 para actuar como tribunal de primera instancia en los casos de violaciones de los derechos humanos. La disposición reza así: "El Alto Tribunal tendrá competencia para velar por el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizados por la Constitución".

92. Existen tribunales designados específicamente, como el Tribunal de Derechos Humanos que examina los casos de derechos humanos presentados ante los tribunales, el Tribunal de Violencia Doméstica que se ocupa de los casos de violencia doméstica y el Tribunal de Menores que entiende en los casos que afectan a los menores de edad.

Ley del Plan de Asistencia Letrada 1997, (Ley N° 542)

93. La Constitución prevé el establecimiento del Plan de Asistencia Letrada en el artículo 294, que dice lo siguiente:

"A los fines del cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de la Constitución, toda persona tendrá derecho a la asistencia letrada en relación con cualquier proceso relativo a la Constitución si tiene motivos razonables para participar en la defensa o la acusación o constituirse en parte en dicho proceso."

94. Con sujeción al párrafo 1 de este artículo, el Parlamento reglamentará la prestación de asistencia letrada, a tenor o en virtud de una ley aprobada por él.

95. El Plan de Asistencia Letrada fue establecido para proteger y defender a las personas pobres y vulnerables contra las violaciones de sus derechos. También vela por que nadie en Ghana sufra la injusticia debido a una mala situación económica.

Instituciones de gobierno independientes

96. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa es la institución nacional de derechos humanos creada en virtud del capítulo 18 de la Constitución de 1992 para investigar, entre otras denuncias, las violaciones de derechos y libertades fundamentales y los actos de injusticia, corrupción, abuso de poder y trato injusto cometidos por un funcionario público. La Comisión está ubicada en las 10 capitales regionales de Ghana y tiene más de 100 oficinas de distrito en todo el país.

97. En virtud del artículo 233 d) del capítulo 19 de la Constitución de 1992, la Comisión Nacional de Educación Cívica se encarga, entre otras cosas, de formular, ejecutar y supervisar programas a fin de inculcar en los ciudadanos de Ghana un sentido de responsabilidad cívica y de reconocimiento de sus derechos y obligaciones como pueblo libre.

Comisión electoral

98. Con arreglo al artículo 45 de la Constitución de 1992, la Comisión se encarga, entre otras cosas, de compilar un padrón electoral y revisarlo de conformidad con la ley, así como de organizar y supervisar todas las elecciones públicas y referéndums, y de educar al público en relación con el proceso electoral.

Incorporación del Pacto en el derecho interno

99. La Constitución de 1992 garantiza los derechos humanos fundamentales, que básicamente consisten en derechos civiles y políticos. Ghana no tiene un buen historial de incorporación de tratados en su derecho interno, pero a pesar de ello la protección de los derechos humanos garantizados por la Constitución es respetada por todas las personas. El Pacto básicamente está recogido en el capítulo 5 de la Constitución de 1992, que garantiza los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, como se indica anteriormente.

100. En cuanto a si se pueden invocar y hacer valer las disposiciones del Pacto ante los tribunales y otras autoridades, el artículo 12 de la Constitución de 1992 establece que:

"Todos los órganos del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como como todos los demás órganos de gobierno y sus organismos, y, en lo que les concierne, todas las personas físicas y jurídicas de Ghana, respetarán y velarán por el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en el presente capítulo, que serán jurídicamente exigibles ante los tribunales, de conformidad con la Constitución."

101. El párrafo introductorio del capítulo 6 de la Constitución de 1992 relativo a los principios rectores de la política estatal dice lo siguiente:

"Los Principios Rectores de la Política Estatal que figuran en este capítulo guiarán a todos los ciudadanos, el Parlamento, el Presidente, el poder judicial, el Consejo de Estado, el Gabinete, los partidos políticos y otros órganos y personas en la aplicación o interpretación de esta Constitución y de cualquier otra ley, así como en la adopción y aplicación de decisiones de política con miras al establecimiento de una sociedad justa y libre."

102. Ghana es un estado dualista; los artículos 75 1) y 2) de la Constitución de 1992 dicen lo siguiente:

"El Presidente podrá ejecutar o disponer la ejecución de tratados, acuerdos o convenios en nombre de Ghana.

Todo tratado, acuerdo o convenio ejecutado por el Presidente, o bajo su autoridad, estará sujeto a ratificación mediante:

Una ley del Parlamento; o

Una resolución del Parlamento votada por más de la mitad de sus miembros."

103. Además, los abogados también invocan el Pacto mediante los recursos que presentan ante los tribunales, que se adhieren a los principios consagrados en sus disposiciones. Los siguientes casos, por mencionar solo algunos, ilustran la efectividad de los derechos políticos en Ghana.

104. La causa *Ahumah Ocansey vs. Electoral Commission; Center For Human Rights and Civil Liberties (CHURCIL) vs. Attorney General and Electoral Commission (Consolidated) [2010] SCGLR 575* concierne el derecho de voto de las personas privadas de libertad. El letrado mencionado presentó una petición al Tribunal Supremo para que este declarara la nulidad de la Ley del PNDC N° 284, que prohibía el ejercicio del derecho de voto de los reclusos a la espera de juicio y los que cumplían condena, en contravención del artículo 42 de la Constitución de 1992, que establece lo siguiente:

"Los ciudadanos mayores de 18 años en pleno uso de sus facultades mentales gozan del derecho de voto y de ser registrados como votantes a los fines de las elecciones públicas y referéndums."

105. El tribunal confirmó por unanimidad el recurso aduciendo que la Constitución de 1992 no prohíbe el derecho de voto de las personas privadas de libertad y ordenó a la Comisión Electoral que elaborara un marco para facilitar la inclusión de los reclusos en el padrón electoral. A raíz de ello, los reclusos pudieron por primera vez empadronarse y votar en las elecciones generales de 2012.

106. La causa *Adjei Ampofo vs. Accra Metropolitan Authority (AMA) 2007-2008 SCGLR 676* ilustra el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana. El demandante —un abogado— denunció a la AMA y al Fiscal General en nombre de los portadores de excrementos contratados por la AMA para transportar el contenido de letrinas de balde en algunas partes de Accra. Sostuvo que la práctica constituía un trato degradante e inhumano que vulneraba los derechos humanos básicos de los portadores y que la AMA debía tomar medidas para erradicar el tratamiento a que estaban sujetos los ciudadanos más pobres que hacían este trabajo debido a su pobreza absoluta. Solicitó al tribunal que ordenara a la AMA poner fin a esta práctica cruel e inhumana que degradaba a los portadores. El Tribunal Supremo falló en su favor y dio a la AMA un ultimátum para reemplazar las letrinas de balde y poner fin a su uso en todos los hogares.

107. Los derechos amparados en el Pacto están garantizados en el capítulo 5 de la Constitución de 1992, como se indicó anteriormente.

Recursos judiciales y otros recursos apropiados

108. Como ya se ha indicado, los tribunales y otras autoridades administrativas se encargan de promover y proteger los derechos enunciados en el Pacto cuando estos son vulnerados. También existen recursos apropiados para las víctimas de dichas violaciones.

109. Un recurso judicial que cabe mencionar es el programa "Justicia para Todos" iniciado por el Fiscal General en 2007. El programa vela por que las personas en prisión preventiva durante cinco años y más sean llevadas ante los tribunales y tengan derecho a un juicio imparcial. En el marco de este programa, en algunos casos se constituyen tribunales en los establecimientos penitenciarios para oír los casos, lo que ha permitido a muchos reclusos beneficiarse de él.

Institución nacional u oficial que protege los derechos enunciados en el Pacto

110. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ) es la institución nacional encargada, en virtud el capítulo 18 de la Constitución de 1992 y la Ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, 1993 (Ley N° 456), de investigar las denuncias de los derechos y las libertades fundamentales de todas las personas en Ghana.

111. La CHRAJ recibe e investiga denuncias relativas a:

- Discriminación;
- Tortura;
- Detención ilegal;
- Hostigamiento sexual;
- Matrimonios tempranos o forzados;
- Esclavitud, servidumbre, etc.

112. La CHRAJ también educa al público sobre los derechos humanos y sobre las maneras de obtener reparación cuando esos derechos son vulnerados y en dónde hacerlo.

113. En colaboración con la Comisión de Ghana contra el Sida y el Proyecto de Política Sanitaria, la CHRAJ ha creado un sistema de denuncias de discriminación especialmente concebido para recibir quejas de personas que viven con el VIH/SIDA y las poblaciones clave. El sistema entró en funcionamiento en Ghana en diciembre de 2013, en ocasión del Día Mundial del Sida. Se ha creado en la Comisión un servicio especial llamado Servicio de los Derechos de la Salud y se ha proporcionado formación especial a algunos empleados para tratar esas quejas. Este sistema apunta a reducir al mínimo la estigmatización y la discriminación de que son objeto las personas que viven con el VIH. Otro componente del programa es la colaboración con ONG y de la sociedad civil que también han recibido formación sobre el programa para difundir información sobre el sistema de denuncias en sus comunidades respectivas.

Sensibilización sobre los derechos reconocidos en el Pacto y formación de funcionarios públicos, agentes estatales, jueces, abogados y fuerzas del orden

114. Desde su creación, la CHRAJ ha venido creando conciencia de manera sistemática sobre los derechos enunciados en el Pacto y también ha organizado programas de formación para la policía sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.

115. La CHRAJ colabora con la sociedad civil en el marco del Foro de ONG, y celebra reuniones trimestrales con esas organizaciones para examinar cuestiones relacionadas con los derechos humanos en Ghana. Se les imparte formación sobre los derechos humanos a

fin de que actúen como agentes de cambio en sus comunidades y ayuden a la Comisión en sus tareas de promoción de esos derechos.

116. También se celebra anualmente la Conferencia sobre los Derechos Humanos, que es una actividad de colaboración entre la CHRAJ, la Asociación de Abogados de Ghana y la Iniciativa del Commonwealth sobre Derechos Humanos. En la Conferencia participan expertos invitados a fin de debatir temas que suscitan preocupación y proponer soluciones y sugerencias para mejorar la situación de derechos humanos en Ghana. Además, los medios difunden el programa al público en general para que la población conozca las tendencias actuales en materia de derechos humanos.

117. Otro programa es el Campamento Anual de Derechos Humanos e Integridad dirigido a escuelas secundarias del segundo ciclo. Se trata de una actividad de colaboración entre la Comisión y el Servicio de Educación de Ghana cuyo fin es inculcar a los jóvenes sólidos valores de liderazgo basados en el respeto de los derechos humanos, la integridad, la rendición de cuentas y la buena gobernanza. Se trata de una experiencia de intercambio de conocimientos entre las escuelas cuya meta es dar a los estudiantes los medios para convertirse en agentes de cambio en sus escuelas y comunidades promoviendo una cultura positiva de derechos humanos.

118. La Asociación de Abogados de Ghana organiza programas de educación jurídica permanente para sus miembros que tienen lugar durante las conferencias de mitad de año y anual y permiten a los abogados ponerse al día de las nuevas tendencias en la práctica.

119. El Instituto de Formación Judicial, que depende del poder judicial, tiene por misión promover una formación efectiva y permanente de los jueces, magistrados, y personal judicial y administrativo para que se mantengan actualizados con respecto a labor que realizan.

Difusión de los derechos enunciados en el Pacto, medidas de reparación y difusión de los informes del Estado parte

120. Los derechos enunciados en el Pacto se dan a conocer mediante actividades de educación pública llevadas a cabo por la CHRAJ, la Comisión Nacional de Educación Cívica, las ONG que promueven los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

121. Las medidas de reparación se obtienen generalmente a través de los tribunales en forma de indemnización, pago por daños y perjuicios, y castigo de las personas que violan esos derechos mediante penas privativas de libertad, prisión perpetua y otras penas que se imponen una vez declarada su culpabilidad.

122. La CHRAJ también ofrece recursos civiles sobre la base de sus recomendaciones formuladas tras investigar las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos.

123. Ghana aún no ha presentado un informe sobre el Pacto, pero ha cumplido sistemáticamente con el mecanismo del informe periódico universal, si bien no ha dado a conocer el contenido de esos informes.

Información sobre la no discriminación y la igualdad

124. El artículo 17 1) y 2) de la Constitución de 1992 establece que:

- "1. Todas las personas serán iguales ante la ley.
2. No se discriminará a las personas por motivo de género, raza, color, origen étnico, religión, credo o situación social o económica.

3. A los fines del presente artículo, por "discriminar" se entiende acordar un trato diferente a personas diferentes atendiendo exclusiva o principalmente a criterios en función de la raza, el lugar de origen, las opiniones políticas, el color, el género o el credo, con arreglo a los cuales esas personas están sometidas a incapacidades o restricciones que no se aplican a las personas que no responden a tales criterios, o reciben privilegios a ventajas que no se conceden a las personas que respondan a otros criterios."

Medidas legislativas y administrativas, y decisiones judiciales recientes sobre la discriminación

125. Pueden mencionarse las siguientes medidas legislativas y administrativas:

- El artículo 17 de la Constitución de 1992;
- La Ley contra la Violencia Doméstica;
- La Ley de Sucesión Intestada;
- La Ley de la Infancia.

126. En la reciente decisión judicial sobre la causa *Gladys Mensah vs. Stephen Mensah Civil Appeal N° J4/20/2011* se institucionaliza el principio de la igualdad en la distribución de los bienes matrimoniales entre los cónyuges después del divorcio. En ella se reconocen las tareas domésticas realizadas por las esposas durante el matrimonio, así como la capacidad de estas para crear un entorno agradable en el hogar que permite al hombre adquirir bienes.

Medidas para difundir información a la población sobre la tortura

127. La CHRAJ educa al público en general sobre los derechos humanos y también sobre la tortura, inspecciona los centros de detención y denuncia los casos de tortura de que tiene conocimiento; sus denuncias son difundidas en los medios de comunicación para información de la población en general.

128. La prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes forma parte integrante de las normas operacionales y éticas de las fuerzas del orden. La Policía tiene una dependencia, conocida como Oficina de Inteligencia y Normas Profesionales de la Policía, que se ocupa de las cuestiones de mal desempeño profesional de los agentes de policía.

129. La Comisión también imparte formación sobre la tortura a los funcionarios públicos, por ejemplo, los agentes de policía. El 20 de septiembre tuvo lugar una sesión de formación al respecto, organizada por la Comisión.

Artículos 2 1), 3 y 26

A la luz de lo dispuesto en el artículo 3 y en la observación general N° 28 (2000), debe proporcionarse información sobre la situación relativa al ejercicio en pie de igualdad por hombres y mujeres de los derechos reconocidos en el Pacto, con inclusión de la función que efectivamente cabe a la mujer en la sociedad. Hay que indicar todas las disposiciones legislativas y de otra índole adoptadas para acabar con los estereotipos que discriminan a la mujer y con los actos discriminatorios, tanto en el sector público como en el privado, que entaban el ejercicio de los derechos por hombres y mujeres en pie de igualdad (CCPR/C/2009/1).

130. La igualdad entre la mujer y el hombre es un factor impulsor del crecimiento socioeconómico, y necesario para lograr el desarrollo. En reconocimiento de la importancia

de la habilitación de la mujer y la igualdad de género, el Gobierno de Ghana considera que con el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer el país ha demostrado la voluntad política y el compromiso de poner fin a todas las formas de discriminación contra la mujer.

131. Actualmente, gracias a distintos proyectos e intervenciones, se ha empoderado a la mujer, que sigue desempeñando funciones tradicionales y modernas (productivas, reproductivas y sociales) con eficacia, contribuyendo de esa manera al desarrollo socioeconómico del país.

132. Se ha ampliado el mandato del Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social; sin embargo, las partidas presupuestarias siguen estando por debajo del 1% del presupuesto nacional total.

133. Ghana se adhirió a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en 1986, y viene esforzándose por aplicar sus principios.

134. El Programa de Ghana para el Crecimiento y Desarrollo Compartidos constituye el marco general para mejorar la participación de la mujer en los sectores clave de la economía, así como para adoptar medidas tendientes a reducir la desigualdad entre hombres y mujeres. No obstante, Ghana reconoce la necesidad de legislar sobre la igualdad de la mujer a fin de proteger sus derechos humanos fundamentales y promover su contribución esencial al desarrollo nacional.

135. A fin de fortalecer el marco jurídico y normativo sobre el género, el Ministerio ha presentado al Parlamento para promulgación el proyecto de ley sobre los derechos de propiedad de los cónyuges y el proyecto de ley de sucesión intestada, así como los instrumentos legislativos relativos a la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley contra la Trata de Personas, de 2005.

136. El Ministerio también está patrocinando el proyecto de ley de acción afirmativa, que actualmente es objeto de consultas antes de su presentación al Gabinete para aprobación.

137. El Ministerio ha elaborado una política nacional de género que aborda la desigualdad de género, la equidad y la potenciación de la mujer en beneficio del desarrollo nacional.

138. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ) ha llevado a cabo una enérgica campaña en contra de prácticas culturales perjudiciales y deshumanizantes, como la mutilación genital femenina, los ritos de viudez, los matrimonios forzados, la servidumbre ritual, el maltrato de mujeres acusadas de brujería y otras prácticas violentas que exponen a las mujeres y las niñas a un trato cruel.

139. El Ministerio se ha asociado al UNICEF, con financiación de los Países Bajos, para abordar el problema de los matrimonios precoces y forzados en un proyecto que consistirá en la celebración de diálogos nacionales anuales con los líderes tradicionales por conducto de la Cámara Nacional de Jefes Tribales y el Ministro de Asuntos relacionados con las Jefaturas Tribales.

140. En los últimos años, el Gobierno ha desempeñado un papel cada vez más dinámico en el tratamiento de las acusaciones de brujería en Ghana. Se adoptaron medidas especiales para abordar este fenómeno, que incluye intentos para mejorar las condiciones de vida de las personas acusadas de brujería y el desarrollo de una hoja de ruta para facilitar la integración en sus comunidades.

141. A fin de promover la participación de la mujer en la vida política y pública, se está ultimando un anteproyecto de ley sobre acción afirmativa para ser presentado al Gabinete, previéndose que se finalizará hacia el fin del año.

142. Las Cámaras de Jefes Tribales, a nivel nacional y regional, también han iniciado el proceso de integrar plenamente a las reinas madre en las cámaras.

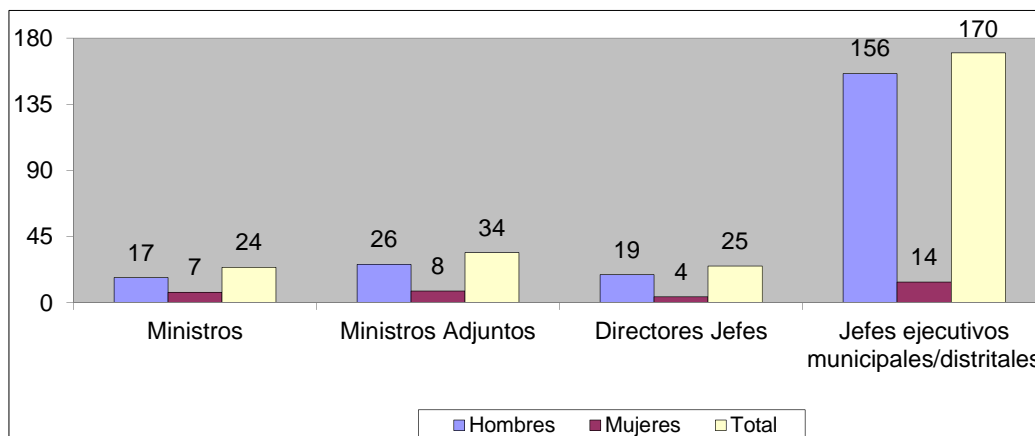
Al informar sobre cada uno de los derechos reconocidos en el Pacto, hay que proporcionar datos acerca del ejercicio de ese derecho por las mujeres y los hombres, incluida la proporción de mujeres en puestos de responsabilidad en los sectores privado y público y las medidas adoptadas para promover la representación de la mujer en el Parlamento y en altos cargos del Gobierno y del sector privado.

Participación en la vida política y pública

Acción afirmativa

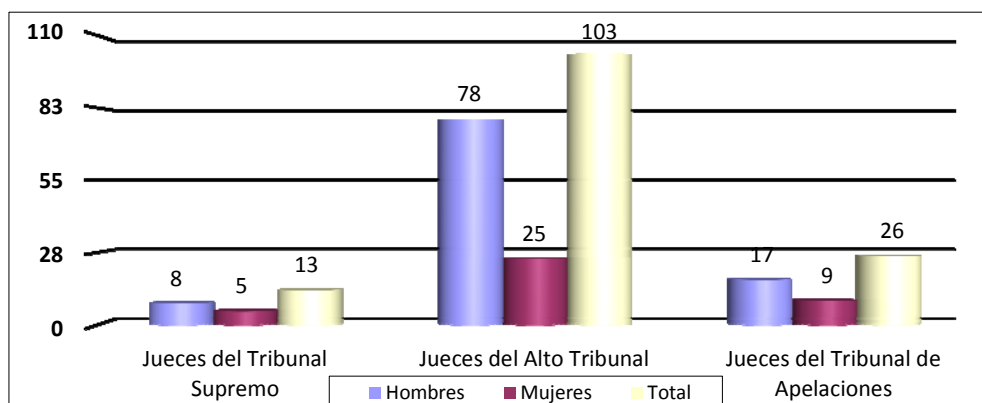
143. La Política sobre Acción Afirmativa formulada en 1998 por el Gobierno a raíz del Plan de Acción de Beijing ha fijado como meta llegar a una representación de mujeres del 40% en todos los niveles gubernamentales, es decir, en juntas públicas, comisiones, consejos, comités y juntas oficiales, incluidos el Gabinete y el Consejo de Estado. Mientras el país avanza hacia el cumplimiento de esas metas, la tendencia que se observa es ambivalente. En las instituciones tradicionales de gobierno se ha velado por la participación activa de las reinas madre en los Consejos Tradicionales y las Cámaras de los Jefes Tribales. En otras estructuras de gobierno, en particular en los cargos políticos, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas (Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Ghana, 2013). Tampoco están suficientemente representadas en las principales instituciones de gobierno a nivel nacional y regional. En los niveles más altos, las mujeres ocupan el 29% de los cargos de ministro, el 23% de los cargos de ministro adjunto, el 16% de los de directores jefes y el 8% de los de jefes ejecutivos de distritales/municipales/metropolitanos, como se indica en el gráfico 1.

Gráfico 1



144. En ámbito del poder judicial, las mujeres siguen estando rezagadas con respecto a los hombres. Actualmente, de un total de 275 parlamentarios, solo 29 son mujeres, mientras que en los tribunales superiores, hay 5 mujeres de un total de 13 en el Tribunal Supremo, nueve de un total de 26 en el Tribunal de Apelaciones y 25 de un total de 103 en el Alto Tribunal.

Gráfico 2



145. El proyecto de ley de acción afirmativa se encuentra actualmente en la fase de segundo borrador, tras haberse recibido los comentarios del Departamento del Fiscal General. En junio de 2014 se celebró un taller con los principales interesados para debatir el segundo borrador y avanzar hacia la finalización. Como resultado del taller, se convino en que era necesario realizar más consultas con distintas instituciones gubernamentales antes de que quedara finalizado. El Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social ha iniciado la redacción de los documentos de las consultas para luego organizar las reuniones con cada institución a fin de obtener sus opiniones y aclarar así el funcionamiento de determinadas cláusulas.

146. Una de las principales leyes que exige la participación de la mujer es la Ley del Consejo Nacional de la Paz, que establece que uno de los dos miembros del Consejo designados por el Gobierno sea una mujer.

147. Los gobiernos que se han sucedido desde 2002 se han esforzado por aumentar la participación de la mujer en las asambleas de distrito mediante directrices administrativas que establecen distintos cupos reservados a mujeres en la designación de sus miembros. No obstante, por tratarse a menudo de meras directrices y procesos administrativos, no todas las asambleas han cumplido el objetivo. En general, la mayoría de las instituciones gubernamentales cuentan con políticas de género orientadas a la promoción del empoderamiento de la mujer.

148. A fin de aumentar la participación de la mujer en la vida política, dos de los principales partidos políticos del país, el Congreso Democrático Nacional y el Nuevo Partido Patriótico, han reducido el costo de las tasas de registro de las candidatas a elecciones parlamentarias. Estos y otros partidos políticos del país han establecido cuotas para la designación de mujeres como titulares de cargos ministeriales en sus programas electorales.

149. Las organizaciones de la sociedad civil, incluidas ABANTU for Development, Women in Law and Development (WiLDAF) y Action Aid-Ghana, han llevado a cabo programas de sensibilización y promoción que explican los aumentos marginales de la participación de mujeres en los niveles decisivos a escala nacional y local.

150. El proyecto de ley de acción afirmativa se encuentra actualmente en el Departamento de Fiscal General antes de su presentación al Gabinete y al Parlamento.

151. En cuanto a la participación de la mujer en la institución de las jefaturas tribales, como ya se ha mencionado en este informe, por primera vez en la historia de Ghana las reinas madre superiores recibieron en 2010 asignaciones equiparables a las de sus homólogos varones. Las cantidades abonadas aumentaron de 150 cedis a 300 cedis por mes.

152. Hay actualmente 10 asociaciones regionales de reinas madre superiores, una para la región administrativa de Ghana. En ellas, las reinas madre se ocupan de los asuntos relacionados con el bienestar de las mujeres.

153. Se ha iniciado el proceso para incorporar plenamente las reinas madre en las cámaras regionales de jefes tribales y la Cámara Nacional de Jefes Tribales, que son órganos constitucionales con facultades y funciones relativas al derecho y la práctica consuetudinarias.

154. A fin de asegurar el acceso y la plena participación, en condiciones de igualdad, en las estructuras de poder y las instancias decisorias en relación con la tierra mediante la elaboración de políticas, el Ministerio de Tierras y Recursos Naturales, en el marco del Proyecto de Administración de Tierras, ha proporcionado formación a algunas mujeres que son líderes tradicionales (reinas madre) para participar en la adopción de decisiones nacionales que tienen en cuenta el derecho consuetudinario sobre la tierra, y contribuir efectivamente a ese proceso. El análisis del proyecto muestra que la representación y participación de mujeres en la adopción de decisiones sobre la tierra ha aumentado desde el punto de vista formal y del derecho consuetudinario. Gracias a la continua participación de las partes interesadas, el proyecto vela por una mayor equidad en cuanto a la información y el acceso de mujeres y hombres a oportunidades y beneficios. Por ejemplo, el Ministerio, mediante el proyecto, promueve una participación suficiente de mujeres en los procesos relacionados con la demarcación y registro de tierras, las escrituras y los títulos de propiedad, así como en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el seno de las secretarías de tierras tradicionales.

Medidas para garantizar una remuneración igual por trabajo de igual valor de mujeres y hombres

155. La Constitución de Ghana reconoce el derecho a una remuneración justa y un salario igual por trabajo de igual valor (artículo 24 1)). De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Trabajo, cada trabajador debe recibir el mismo salario por un trabajo de igual valor sin discriminación de ningún tipo.

156. En el sector del empleo, la Comisión Nacional de Planificación del Desarrollo menciona en el informe anual de 2012 sobre la marcha del Programa de Ghana para el Crecimiento y el Desarrollo Compartido que uno de sus logros en el sector ha sido la aprobación y aplicación de la Política Nacional de Empleo (2012-2016) y la elaboración de la Política Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos. El objetivo de la Política Nacional de Empleo es lograr el pleno empleo y permitir a mujeres y hombres disponibles y dispuestos para el trabajo la obtención de un medio de vida seguro y sostenible mediante un empleo productivo y libremente elegido. Una de las estrategias de la Política es incorporar a los grupos vulnerables (incluidos los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y los niños) en los programas nacionales de empleo, en particular creando planes de empleo especiales. Para ello, la Política se basa en logros anteriores, como el Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que fue puesto en práctica con éxito en los distritos de Ajumako-Enyan-Essiam y Awutu-Afutu-Senya de la Región Central; el Programa Nacional de Plantaciones Forestales, que rehabilitó más de 51.000 hectáreas de plantaciones, generando unos 32.000 empleos agrícolas a tiempo completo y 1.038.832 empleos temporarios para jóvenes entre 2001 y 2004; y el Programa Nacional de Fumigación Masiva de Plantaciones de Cacao, iniciado en 2001 y que generó 60.000 empleos estacionales en 2004. Con la orientación de estos programas, se tiene previsto emprender las siguientes estrategias en favor de las mujeres:

- Eliminar los obstáculos al acceso de la mujer a las oportunidades de empleo productivo;

- Intensificar la educación y formación de la mujer en materia de capacidad empresarial, gestión general y administración de empresas, aptitudes profesionales y fomento de la confianza;
- Alentar a las mujeres, mediante políticas específicas, a realizar actividades que generen altos ingresos, como los cultivos comerciales, la agroindustria, la producción hortícola para exportación, y el uso de las TIC;
- Ampliar los servicios de asesoramiento empresarial dirigidos a la promoción de los negocios en favor de las mujeres, así como prestar asistencia financiera y no financiera, incluido el acceso a las oportunidades generadoras de ingresos basadas en el mercado, las tecnologías apropiadas para la mujer, los planes especiales de microcrédito adecuados y el acceso fácil al asesoramiento empresarial; y
- Adoptar medidas para eliminar la cultura institucional desfavorable que presenta a la mujer distinta de lo que realmente es en el lugar del trabajo.

157. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución de Ghana, todos los seres humanos son iguales ante la ley y nadie podrá ser discriminado por ningún motivo, entre otros, de género, raza, color, origen étnico, religión, credo o situación social o económica. La Ley del Trabajo añade la discapacidad y afiliación a un partido político a los motivos prohibidos de discriminación.

Ley contra la Violencia Doméstica, 2007 (Ley N° 732)

158. La Ley contra la Violencia Doméstica, 2007 (Ley N° 732) está dividida en tres partes. La primera abarca la prohibición de la violencia doméstica en una relación existente o previa, y define este tipo de violencia, que incluye el abuso físico, sexual, económico y emocional. También define la relación doméstica y establece que un solo acto puede constituir violencia. Establece disposiciones en relación con la presentación de denuncias a la policía, la asistencia policial y las detenciones policiales. La segunda parte contiene disposiciones sobre las órdenes de protección y los procedimientos para activarlas. La última parte abarca disposiciones varias, entre ellas, la relación de la Ley con el Código Penal, la promoción de la reconciliación por el Tribunal, la publicación de procedimientos, los cargos penales y la protección, la indemnización por daños y perjuicios, así como reglamentos y cuestiones de interpretación.

159. Se han llevado a cabo distintas actividades para aplicar la Política y el Plan de Acción Nacional sobre la Violencia Doméstica (2009-2019). En el contexto de la Ley contra la Violencia Doméstica, las actividades han estado orientadas hacia la aplicación efectiva de la Ley. Entre las principales actividades, pueden mencionarse las siguientes:

- a) Se elaboró y aplicó una estrategia de comunicaciones en relación con la Ley;
- b) Se realizó un estudio comparativo de la aplicación de la Ley en los tribunales de Ghana. En un estudio experimental realizado en tres regiones (Regional Oriental, Volta y Gran Accra) se examinó la manera en que la Ley era aplicada por los tribunales;
- c) Se diseñaron y crearon boletines de anuncios para crear conciencia sobre la violencia doméstica, que se colocaron en todas las regiones de Ghana;
- d) Se realizó una investigación sobre la incidencia de la violencia doméstica en Ghana. Se trata de un proyecto continuo que cuenta con financiación; el trabajo previo necesario para la investigación ya se ha finalizado y la recopilación de datos comenzará en los meses venideros;
- e) Se llevó a cabo la campaña "16 días de activismo contra la violencia de género". Entre las actividades pueden mencionarse eventos sobre la lucha contra la violencia de género en los que participaron mujeres acusadas de brujería que viven en

campamentos de brujas, un simposio para los jóvenes y un evento en honor de la Dependencia de Violencia Doméstica y Apoyo a las Víctimas por la labor que realiza para poner fin a la violencia de género, que incluyó un homenaje a algunos agentes policiales por sus esfuerzos proactivos en esta esfera;

f) Se celebró una reunión de partes interesadas para rediseñar los formularios de remisión médica del servicio de salud a fin de que respondan mejor a las necesidades de las víctimas de la violencia doméstica y el abuso sexual;

g) Se revisó y finalizó el instrumento legislativo de la Ley contra la Violencia Doméstica;

h) Se convocó una Conferencia Ministerial de Alto Nivel sobre la Violencia Sexual y por motivo de Género, tras la cual se firmó un comunicado y se constituyó un grupo de trabajo interministerial sobre violencia sexual y por motivo de género que examinará las cuestiones transversales relacionadas con ese tema.

160. Las dificultades encontradas hasta ahora en la aplicación de la política incluyen las siguientes:

a) Recursos insuficientes, tanto financieros como humanos, para aplicar plenamente la política;

b) Falta de oficinas regionales de la Secretaría contra la Violencia Doméstica, que tiene como consecuencia una fuerte dependencia del sector no gubernamental en cuanto a la asistencia que presta para la aplicación. Ese sector también se enfrenta a limitaciones de recursos y falta de capacidad;

c) Falta de datos coherentes.

161. Aunque no menciona explícitamente la violación en el matrimonio, la Ley contra la Violencia Doméstica está vinculada a la Ley de Delitos Penales (revisada en 2007) que prevé un castigo para ese tipo de actos. La tercera parte de la Ley contra la Violencia Doméstica abarca disposiciones varias, entre ellas, su relación con la Ley de Delitos Penales. Con arreglo al artículo 32 de la Ley contra la Violencia Doméstica, cuando un acto cometido en el entorno doméstico se considere delito pasible de una pena de más de tres años de prisión en virtud de la Ley de Delitos Penales, la policía debe iniciar la acción con arreglo a esta última y no a la Ley contra la Violencia Doméstica. Los delitos que conllevan penas de más de tres años de prisión incluyen la violación, la desfloración, el incesto, lesiones corporales graves, uso de un arma para causar daño, homicidio y asesinato. Así pues, se puede presentar un cargo de violación en el matrimonio en virtud de la Ley de Delitos Penales por tratarse de un delito agravado que conlleva una pena de más de tres años.

162. Desde 2009, los organismos gubernamentales encargados de prevenir todas las formas de violencia contra la mujer han realizado importantes esfuerzos para poner en marcha iniciativas de fomento y sensibilización a fin de movilizar a los miembros de la comunidad para que hagan frente a la violencia contra los niños. Solo los departamentos encargados del desarrollo social, el género y los niños del Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social han interactuado con más de 25.000 personas en unas 250 comunidades de todo el país en relación con la violencia contra la mujer y el niño.

163. Otros organismos gubernamentales como la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ), la Dependencia de Violencia Doméstica, Apoyo a las Víctimas y Lucha contra la Trata de Personas del Servicio de Policía de Ghana, el Servicio de Educación de Ghana y el Servicio de Salud de Ghana también han iniciado una labor con distintas comunidades sobre la violencia contra la mujer. El objetivo de estos programas es aumentar la difusión y crear mayor conciencia de la violencia contra la mujer

y sus efectos. Distintos músicos y actores, como el Grupo *Abibigroma Dama*, han organizado conciertos y producido canciones y escenas teatrales cortas para sensibilizar y educar al público sobre los efectos negativos de la violencia contra la mujer y el niño. En gran medida, esto ha contribuido sobremedida a la sensibilización de una gama más amplia de la población de Ghana al enviársele un fuerte mensaje sobre la necesidad de proteger a las mujeres y los niños contra la violencia y el abuso.

164. Existen mecanismos a nivel nacional e institucional para vigilar los progresos mediante evaluaciones periódicas. Por ejemplo, la Encuesta de Indicadores Múltiples, la Encuesta Demográfica y de Salud, el Cuestionario de Indicadores Básicos de Bienestar y el Estudio de las Condiciones de Vida de Ghana elaborado por el Servicio Estadístico de Ghana sirven como sólidos instrumentos de vigilancia para medir los progresos alcanzados en la lucha contra la violencia contra la mujer y la niña e informar y guiar las intervenciones para prevenir la violencia doméstica.

165. La Dependencia de Violencia Doméstica y Apoyo a las Víctimas ha hecho diligentes esfuerzos por compilar datos sobre la violencia doméstica en Ghana a partir de los casos que recibe. La CHRAJ también ha venido recopilando datos a partir de los casos de violencia por motivo que género que recibe.

166. Se han tomado otras medidas para prevenir y reducir la incidencia de la violencia doméstica, entre ellas las siguientes:

a) La traducción de la Ley contra la Violencia Doméstica en seis idiomas locales en 2009;

b) La organización de programas de formación para los profesionales de los medios, los líderes tradicionales y los funcionarios de la Dependencia de Violencia Doméstica y Apoyo a las Víctimas en seis regiones de Ghana;

c) El establecimiento en 2011 de comités directivos sobre la violencia doméstica en las regiones, los distritos y las comunidades;

d) El establecimiento en 2011 de un Fondo de Apoyo a las Víctimas de la Violencia Doméstica destinado a ayudar a las víctimas de ese tipo de violencia y contribuir a la aplicación de las medidas pertinentes de lucha contra la violencia doméstica. El Fondo entró en pleno funcionamiento con su primer desembolso efectuado en mayo de 2014;

e) La preparación de un sistema de remisión de las víctimas de la trata para mejorar el acceso de estas a los servicios pertinentes.

167. Otras medidas adoptadas para combatir la violencia doméstica son la formación de jueces, fiscales, agentes de policía y funcionarios de salud; la realización de campañas para que la mujer tome conciencia de sus derechos y los recursos de que dispone, y la información sobre el número de albergues seguros y los recursos destinados a prestar asistencia a las víctimas de actos de violencia doméstica.

La discriminación en cuanto a la edad mínima para contraer matrimonio

168. En la legislación de Ghana, las leyes que rigen esta cuestión son la Ley de Matrimonio 1884-1985 y la Ley de la Infancia 1998. Esta última ley establece en su artículo 13 2) que las personas mayores de 18 años podrán contraer matrimonio legalmente. Ello es así porque la legislación de Ghana considera adulta a una persona que haya cumplido los 18 años, edad a partir de la cual puede ejercer su derecho de voto.

169. La edad de 18 años prescrita por Ghana como edad mínima para contraer matrimonio también está en conformidad con la práctica internacional pues el 82% de los países fijan esa edad en 18 años.

170. Esta práctica internacional común está justificada no solo porque rige para una gran parte de los países del mundo, lo que indica su aceptación, sino también porque se reconocen las dificultades para establecer una edad mayor, lo que determina la conveniencia de fijarla en 18 años.

171. Es importante observar que, conforme a la legislación del país, toda persona que obligue a un menor de 18 años a contraer matrimonio, con o sin el consentimiento del niño, comete un delito pasible de una pena de prisión de entre seis meses y tres años. Como nación, Ghana debe considerar prioritaria la aplicación efectiva de esta ley a fin de abordar la cuestión del matrimonio de niños. Se recomienda, por tanto, mantener los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

La desigualdad de derechos en el matrimonio

172. Los derechos reproductivos abarcan el derecho de las personas a decidir el número de hijos que tendrán, el momento en que los tendrán y el intervalo entre los nacimientos, el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia voluntariamente, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud, entre otros.

173. Las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer a menudo limitan el control de la mujer sobre su actividad sexual y su capacidad para protegerse contra embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA.

174. Las adolescentes son particularmente vulnerables en lo que atañe a la actividad sexual, lo que destaca la necesidad de realizar campañas orientadas a una mayor toma de conciencia sobre esta cuestión en Ghana. Es necesario abordar la equidad de género en relación con la salud reproductiva a fin de reducir la pobreza en el país. Además, la desigualdad y discriminación por motivo de género perjudica directa e indirectamente la salud de las niñas y las mujeres en todo el ciclo de vida.

175. Mediante sus actividades de sensibilización, el Ministerio ha solicitado a los medios que apliquen las disposiciones de acceso a la información para informar sobre la igualdad de género y las cuestiones de derechos humanos de la mujer. Asimismo, ha instado a los medios a que utilicen su plataforma para reducir los estereotipos basados en el género.

La igualdad en los casos de divorcio, también con respecto a la custodia de los hijos

176. En la mayoría de los casos de divorcio o separación, se otorga a la madre la custodia de los hijos menores de una determinada edad. En esos casos, los padres en general se niegan rotundamente a cumplir sus obligaciones hacia esos hijos. Por consiguiente, los hijos nacidos dentro del matrimonio tienden a recibir mejores cuidados que los nacidos fuera de él.

177. Los derechos de la mujer a la herencia y la protección en el matrimonio son dos cuestiones estrechamente relacionadas con el mantenimiento de los hijos porque las disposiciones habituales en casos de divorcio y viudez no reconocen la contribución de la mujer a la adquisición de bienes por parte del marido, por lo que en esas situaciones las madres no están adecuadamente protegidas.

Ley de la Infancia a 1998 (Ley N° 560)

178. El artículo 52 titulado "Personas con derecho a una orden de manutención" establece claramente que cualquier persona que tenga la custodia de un hijo y esté sujeta a una orden de manutención tiene derecho a recibir y administrar la orden dictada por el Tribunal de Familia.

179. También indica claramente que si el progenitor, el tutor o la persona que se ocupa de la custodia del niño deja de ser una persona idónea, el Tribunal de Familia de la zona en

que reside el niño puede designar otra persona para que tenga su custodia y administre la orden de manutención; esta persona actuará como si hubiese sido designada originalmente por el Tribunal de Familia.

180. El marco jurídico se ha reforzado aún más con la introducción de una nueva ley sobre la sucesión intestada (proyecto de ley sobre la sucesión intestada) y el proyecto de ley sobre los derechos de propiedad de los cónyuges. Estos dos proyectos de ley responden a la orden constitucional por la que el Parlamento debe elaborar legislación que rija los derechos de propiedad de los cónyuges con miras a lograr la equidad e igualdad entre ellos en relación con los bienes adquiridos conjuntamente durante el matrimonio. Por consiguiente, el proyecto de ley dispone que las parejas a casadas o en régimen de convivencia tendrán igual acceso a los bienes adquiridos conjuntamente mientras dure su unión, y establece normas y reglas que orientan a los tribunales en la determinación de esas cuestiones.

181. El Código Penal, 1960 (Ley N° 29), que es el principal texto legislativo penal de Ghana, contiene distintas disposiciones encaminadas a proteger el bienestar emocional y físico de los niños. En relación con la manutención de los hijos, establece que los padres y tutores tienen la obligación de atender las necesidades vitales y de salud de los hijos o niños bajo tutela cuando, por razones de edad o capacidad, estos no pueden satisfacer esas necesidades por sí mismos.

182. La Ley de Causas Matrimoniales, que abarca cuestiones como el divorcio, la custodia, la nulidad del matrimonio, la manutención, etc., dispone que cada uno de los cónyuges puede solicitar al tribunal una orden de manutención alegando que el otro cónyuge ha omitido deliberadamente hacer un aporte adecuado hacia la manutención razonable de cualquiera de los hijos de la pareja.

183. La Ley de Últimas Voluntades, 1971 (Ley N° 360) regula la redacción de testamentos legales al restringir la libertad testamentaria del testador para asegurar que los hijos reciban una parte razonable de sus bienes cuando el testamento no contiene una disposición en ese sentido.

184. La Ley de Sucesión Intestada 1985 PNDCL 111, modificada posteriormente por PNDCL 264, fue sancionada para proporcionar un régimen sucesorio uniforme aplicable a los bienes propios de un fallecido, independientemente de su origen étnico y tipo de matrimonio que hubiese contraído. Con respecto a la manutención de los hijos, cabe destacar que la ley otorga a los hijos supervivientes una parte considerable de los bienes del progenitor fallecido y tipifica como delito el hecho de privar ilegalmente al beneficiario de la parte que le corresponde de la herencia o de echar a la esposa o el hijo superviviente del hogar matrimonial.

185. Las demás leyes escritas sobre manutención de los hijos tienen un alcance muy limitado. El Código Penal se limita a los casos en que el descuido de niños está tipificado como conducta penal, mientras que las disposiciones de la Ley de Causas Matrimoniales se aplican únicamente a los hijos de parejas casadas o divorciadas y no benefician a los padres solos. La disposición de la Ley de Sucesión Intestada solo reconoce a los hijos el derecho de manutención cuando existen bienes del progenitor fallecido, y no cuando los padres están en vida.

Asistencia escolar de las niñas

186. En relación con la asistencia escolar de las niñas, cabe señalar lo siguiente:

a) El país sigue avanzando hacia el logro de la paridad de género en la educación secundaria de segundo ciclo, y tanto el índice de paridad de género como el porcentaje de matriculación de niñas han aumentado. Las tasas de transición de las escuelas

secundarias de primer ciclo a las de segundo ciclo son más altas en el caso de las niñas que de los niños, y la tasa de finalización de los estudios secundarios de segundo ciclo de las niñas aumentaron notablemente del 28% al 38% entre 2012/13 y 2013/14.

b) El porcentaje de niñas matriculadas en instituciones públicas ha venido aumentando en los últimos años. En 2012/13, el 33,6% de los estudiantes de universidades públicas eran niñas; en el caso de las escuelas politécnicas el porcentaje era del 33,1%, y en el de las escuelas pedagógicas el 43,3%.

c) Los datos disponibles para los años 2013/14 muestran que se sigue avanzando hacia las metas de la paridad de género en la educación secundaria de segundo ciclo. El índice de paridad de género en la tasa bruta de matriculación aumentó del 0,86% al 0,91%, y el porcentaje de matriculación de niñas se incrementó del 45,9% al 46,9%.

d) El porcentaje de niñas matriculadas en el Instituto Técnico y Profesional del Servicio de Educación de Ghana aumentó del 16,5% en 2012/13 al 18,3% en 2013/14.

e) En 2012/13, fueron admitidos 9.404 estudiantes en escuelas pedagógicas, públicas y 2.439 en escuelas pedagógicas privadas, lo que arroja un total de 11.843 nuevos estudiantes con una representación femenina del 46,4%.

f) La tasa de matriculación femenina en instituciones públicas también ha aumentado en los últimos años. En 2012/13, el 33,6% de los estudiantes de las universidades públicas eran mujeres; en el caso de los institutos politécnicos, el porcentaje fue del 33,1% y en el de las escuelas pedagógicas el 43,3%.

g) Ghana logró una tasa bruta de matriculación del 100% en cuatro de las diez regiones administrativas del país, antes de la fecha límite de 2015. Las otras seis regiones están por debajo de la media nacional pero avanzando firmemente hacia el logro de la meta del 100%. El éxito se ha debido a iniciativas como la concesión de subvenciones proporcionales al número de alumnos en los centros, el programa de alimentación escolar y el programa de uniformes escolares gratuitos. En el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar, más de 1,6 millones de alumnos que padecen hambre recibieron una comida nutritiva caliente por jornada escolar. Con esta medida, la tasa de matriculación, asistencia y retención aumentó en un 80%.

h) La iniciativa "Raciones para Llevar a Casa" del Servicio de Educación de Ghana y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), que se aplicó en 1988/89 en la región septentrional del país, ha ayudado a reducir la disparidad de género en la enseñanza en las comunidades pobres. Actualmente, unas 90.000 niñas de tres regiones septentrionales reciben raciones alimentarias. Como resultado de esta asociación entre el Servicio de Educación de Ghana y el PMA, las Regiones Nororiental y Noroccidental del país fueron las primeras dos regiones, de un total de diez, que alcanzaron la paridad de género en la enseñanza en Ghana.

i) A fin de colmar la brecha de género en el acceso a la educación, 15.700 niñas que asisten a escuelas secundarias de primer ciclo recibieron becas mediante el Programa de Enfoque Participativo para el Buen Rendimiento Escolar.

j) A fin de mejorar la enseñanza de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), se proporcionaron 60.000 computadoras portátiles a escuelas de enseñanza básica en las diez regiones de Ghana en el marco del Programa de Informatización en Escuelas de Enseñanza Básica. También han recibido formación en TIC un total de 50.000 maestros de enseñanza básica.

k) En el año lectivo 2012/13, el Ministerio de Educación concedió subvenciones proporcionales al número de alumnos por un total de 24.472.840 de cedis, que beneficiaron a 5.741.198 alumnos de escuelas de enseñanza básica. El Ministerio de Educación también

ha subsidiado el costo de inscripción de 391.079 alumnos que se presentaron al examen para obtener el certificado de educación básica por un total de 9.031.338 de cedis.

1) En aplicación del Proyecto de Capacitación y Desarrollo Comunitario desde una Perspectiva de Género, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social concedió becas a 668 niñas de los años lectivos 2011/2012 y 2012/2013, y suministró equipo en 59 distritos, incluidos 25 entregados a instituciones administradas por el Departamento de Desarrollo Comunitario y ocho al Instituto Nacional de Formación Profesional. En 2014, el Proyecto proporcionó equipo de carpintería, albañilería, mecánica, peluquería y restauración a institutos técnicos y profesionales.

Transmisión de la nacionalidad a los hijos

187. El artículo 4 de la Ley de la Infancia a 1998 (Ley N° 560) contiene disposiciones claras sobre la transmisión de la nacionalidad a los hijos. Establece que nadie privará a un niño del derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y familia extensa, sujeto a lo dispuesto en la parte IV, capítulo II de la Ley.

188. La Constitución de 1992 garantiza la ciudadanía de los niños nacidos dentro o fuera de Ghana en la fecha de su nacimiento solo si uno de sus progenitores o un abuelo a abuela era o es ciudadano de Ghana.

Legislación sobre la violación, incluida la que tiene lugar en el matrimonio

189. Aunque no menciona explícitamente la violación en el matrimonio, la Ley contra la Violencia Doméstica está vinculada a la Ley de Delitos Penales (revisada en 2007) que prevé un castigo para ese tipo de actos. La tercera parte de la Ley contra la Violencia Doméstica abarca disposiciones varias, entre ellas su relación con la Ley de Delitos Penales. Con arreglo al artículo 32 de la Ley contra la Violencia Doméstica, cuando un acto cometido en el entorno doméstico se considere delito pasible de una pena de más de tres años de prisión en virtud de la Ley de Delitos Penales, la policía debe iniciar la acción con arreglo a esta última y no a la Ley contra la Violencia Doméstica. Los delitos que conlleven penas de más de tres años de prisión incluyen la violación, la desfloración, el incesto, lesiones corporales graves, uso de un arma para causar daño, homicidio y asesinato. Así pues, se puede presentar un cargo de violación en el matrimonio en virtud de la Ley de Delitos Penales por tratarse de un delito agravado que conlleva una pena de más de tres años.

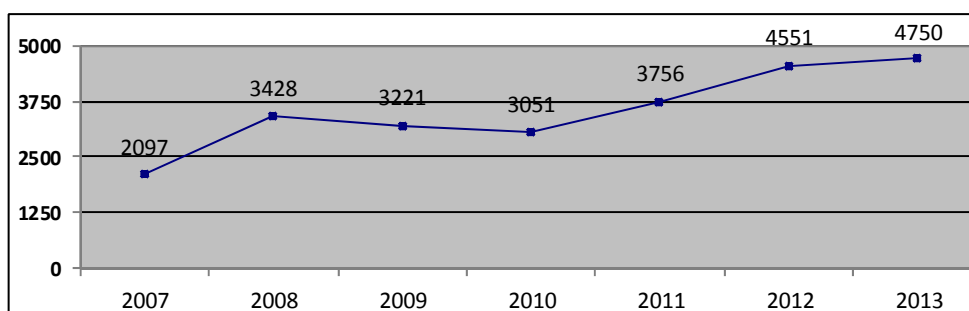
Medidas tomadas para eliminar las costumbres y prácticas tradicionales que atentan contra la dignidad de las mujeres y las niñas

190. Desde su creación en 1993, la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ) ha llevado a cabo una enérgica campaña en contra de todos los aspectos de las prácticas culturales perjudiciales y deshumanizantes, como la mutilación genital femenina, los ritos de viudez, los matrimonios forzosos, la servidumbre ritual, el maltrato de mujeres acusadas de brujería y otras prácticas violentas que exponen a las mujeres y las niñas a un trato cruel y a actos que atentan contra su dignidad.

191. La CHRAJ, con arreglo a su mandato de vigilancia, ha seguido supervisando los santuarios *trokosi* (esclavitud ritual) y colabora con las ONG locales para defender y asegurar la liberación de mujeres y niñas retenidas en condiciones de servidumbre en los santuarios. La Comisión ha observado en su labor de vigilancia que mientras que el número de víctimas ha disminuido considerablemente en los últimos años, la práctica todavía persiste y se sigue admitiendo a los santuarios a mujeres y niñas.

192. En el caso de las viudas, la CHRAJ ha intervenido en casos de abuso a fin de protegerlas. La Comisión ha colaborado con el Servicio de Policía de Ghana en algunos casos para contribuir a eliminar la práctica, perjudicial para la mujer, de los ritos de viudez. Estos logros han sido posibles principalmente gracias a las campañas intensas de sensibilización pública sobre la violencia por motivo de género, organizadas por la Comisión. El gráfico 3 indica el número de programas de educación pública llevados a cabo por la Comisión de 2007 a 2013.

Gráfico 3



193. Otras intervenciones legislativas, como la enmienda de la Ley de Sucesión Intestada y la introducción de un proyecto de ley sobre los derechos de propiedad de los cónyuges, tienen por objeto combatir las prácticas culturales negativas que menoscaban los derechos de la mujer a la herencia como resultado de prácticas consuetudinarias.

194. El fenómeno de las mujeres acusadas de brujería persiste en las Regiones Septentrional, Nororiental y Noroccidental del país. Actualmente, según informaciones, existe un total de seis campamentos de brujas, a saber, Kuku, Gnani-Tindang, Gambaga, Bonyase, Tindan-zhie (Kpatinga) y Nabuliare, ubicados en cinco distritos en la región septentrional. Se trata de los distritos de Nanumba Sur, Yendi, Mamprusi Este, Gonja Central y Gushegu respectivamente. Según la Coalición de la Campaña contra las Acusaciones de Brujería, que realiza actividades de vigilancia en el terreno, la población de los campamentos de brujas en mayo de 2012 era la siguiente:

a) Campamento Kuku: 137 mujeres acusadas de brujería, así como 172 hijos y nietos; el 66% de las mujeres son mayores de 70 años y provienen en su mayoría de Bimbilla y comunidades aledañas, y Nakpali en el distrito de Zabzugu. No hay hombres en el campamento.

b) Campamento Gnani-Tindang: 273 personas acusadas de brujería, de las cuales 173 (80,4%) son mujeres, 42 (19,6%) son hombres, y 231 hijos y nietos. A diferencia de Kuku, este campamento alberga los dos sexos y no hay discriminación entre los habitantes. Pueden distinguirse dos grupos étnicos, a saber, los dagombas y los kokombas. Al igual que en Kuku, la mayoría de los habitantes de este campamento (72%) son mayores de 70 años.

c) Campamento Tindan-zhie (Kpatinga): 40 personas acusadas de brujería, y más de 100 niños (hijos y nietos). Al igual que en los demás campamentos, más del 70% de la población es mayor de 70 años.

d) Campamento Nabuli: 140 mujeres acusadas de brujería. No hay niños en este campamento que, según se observó en 2012, es el más reciente y de crecimiento más rápido de todos los campamentos.

e) Campamento Bonyase: tres mujeres presuntamente brujas y ningún niño.

f) Campamento Gambaga: 88 presuntas brujas, la mayoría de ellas mayores de 60 años.

195. Las acusaciones de brujería tienen un alto sesgo de género: las mujeres mayores, las viudas o las que no tienen hijos o son solteras son las que más sufren este flagelo debido a creencias tradicionales muy arraigadas sobre las mujeres que no se ajustan a un determinado estereotipo fundado en el sexo. Por ello, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales vienen dedicando gran atención al tratamiento de este fenómeno. Entre las medidas adoptadas hasta la fecha pueden mencionarse las siguientes:

a) Programas de sensibilización sobre los campamentos de brujas y sus efectos perjudiciales para las mujeres, a cargo de la Comisión Nacional de Educación Cívica.

b) Investigación amplia sobre los campamentos de brujas, a cargo de la Comisión Nacional de Educación Cívica.

c) Desarrollo de una hoja de ruta sobre la eliminación de los campamentos de brujas, a cargo de Action Aid-Ghana y el proyecto "Retorno a Casa" que lleva adelante la Iglesia Presbiteriana de Ghana en los campamentos. La hoja de ruta se ha entregado al Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social, que actualmente lo está estudiando para determinar la mejor manera de intensificar la colaboración y los esfuerzos colectivos para eliminar los campamentos. Así pues, el Ministerio está trabajando con los asociados mencionados para clausurar por lo menos un campamento.

196. Como parte de los esfuerzos del Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las mujeres acusadas de brujería, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social y el Servicio de Salud de Ghana han tomado medidas para satisfacer las necesidades básicas, como alimentos, agua potable, lugares para dormir (reparación de los tejados de las chozas) y exámenes médicos. Con ello se busca atender sus necesidades de protección y de salud básicas. A pesar de esta labor, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social está trabajando progresivamente en la reintegración de las mujeres acusadas de brujería en sus aldeas de origen. Este proceso es más sostenible y promueve los derechos de las mujeres de vivir libremente. También se ha elaborado una hoja de ruta para facilitar el proceso de reintegración. Los medios han realizado una tarea fundamental de educación de la población sobre la situación de las mujeres en estos campamentos.

197. Dos años después de la aplicación de la hoja de ruta para la reintegración, 132 brujas han sido reintegradas en sus comunidades. El proceso de reintegración, sin embargo, ha tenido algunos problemas dado que a los habitantes de las comunidades se les hace difícil aceptar a estas mujeres, por lo que será necesario que el sector privado y las organizaciones de desarrollo intensifiquen la labor de sensibilización a fin de contribuir al proceso.

Legislación contra la trata y todas las formas de servidumbre

198. La trata transfronteriza no es muy común en Ghana, aunque hay datos que indican que se practica, en particular con fines de explotación sexual de mujeres y niños. La trata de niños es corriente en el interior del país; las niñas, en particular, están sometidas al trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, el transporte de carga sobre la cabeza, la venta callejera y la prostitución. Los niños, en cambio, son objeto de trata para tareas de pesca y minería y para trabajos en canteras. La trata para fines de trabajo agrícola se está reduciendo gracias a los proyectos de la OIT y la CEDEAO.

199. En el caso de los hombres, la trata transfronteriza o el tráfico ilícito de migrantes está relacionado con las agencias de empleo fraudulentas y con el traslado de jóvenes como polizones en barcos con destino a Europa, América y países del mundo árabe, como Kuwait y la Arabia Saudita, para realizar trabajos de construcción. Las mujeres y niños ghaneses también son objeto de trata con fines de explotación sexual y laboral en Nigeria, Côte

d'Ivoire, Burkina Faso, Gambia, Sudáfrica, Israel, Siria, el Líbano, Rusia, Francia, el Reino Unido, Alemania y los Estados Unidos de América. Algunas mujeres y niñas que llegan a Ghana por propia voluntad de China, Nigeria, Côte d'Ivoire, Burkina Faso y Benin también han sido objeto de explotación sexual comercial tras su arribo al país.

200. Los principales obstáculos a la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas son los siguientes:

- a) Mecanismos ineficaces de colaboración para luchar contra la trata.
- b) Insuficiente asignación del presupuesto público para las actividades que la Ley contra la Trata de Personas dispone que deben realizar el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social, así como la Secretaría de Lucha contra la Trata de Personas.
- c) Insuficiente dotación de personal y financiación de la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas. Los funcionarios de la Dependencia son los únicos autorizados a iniciar una acción judicial en los casos de trata, pero los limitados recursos de que disponen limitan la capacidad del Gobierno para hacer frente adecuadamente a los casos presentados a la Dependencia cada año.

201. Aunque no hay un protocolo formal para la remisión de los casos, la Dependencia logró remitir algunas de las 409 víctimas de trata identificadas en 2012 a los centros gubernamentales y administrados por ONG que se ocupan de la protección.

202. En total, la Dependencia, el Servicio de Inmigración de Ghana y la Oficina de Delitos Económicos y Delincuencia Organizada identificaron 91 casos sospechosos de trata en 2012. La Dependencia logró que se condenara a 29 personas dedicadas a la trata, lo que representa un aumento de cuatro condenas con respecto a 2011.

203. A pesar de todos los problemas, el Gobierno se ha esforzado en fortalecer el marco y la capacidad institucional de los funcionarios. La Dependencia abrió su novena oficina regional en Koforidua, capital de la Región Oriental, en agosto de 2011. En relación con el fomento de la capacidad, la Oficina de Delitos Económicos y Delincuencia Organizada llevó a cabo en 2012 dos cursos de formación para su dependencia dedicada a la lucha contra la trata. En el mismo año, unos 50 agentes de policía participaron en un taller internacional sobre la trata de personas. El Servicio de Inmigración de Ghana, con el apoyo del UNICEF y la OIM, ha impartido formación a funcionarios de inmigración de todo el país en lo que concierne a la recopilación de datos, los sistemas de registro de identificación personal y la verificación a fondo de pasaportes a fin de mejorar la detección del fraude, en particular en los casos sospechosos de trata de personas.

204. La Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social y la OIM han realizado distintas campañas de educación y sensibilización de la población. En 2012, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social colaboró con una ONG local para sensibilizar a 500 comunidades del distrito de Kraboa-Coaltar de la Región Oriental sobre los peligros de la trata de personas. El Ministerio también colaboró con la Policía y la OIM para difundir programas radiales sobre la lucha contra la trata de personas en las Regiones Nororiental, Oriental y del Gran Accra. También difundió documentales sobre la trata de seres humanos por la televisión.

205. En 2012, la Dependencia identificó 409 víctimas de trata. El Departamento de Bienestar Social también siguió colaborando en la búsqueda de un albergue para las víctimas de la trata. En mayo de 2011, 232 agentes del orden de Ghana, en colaboración con agentes de Interpol, llevaron a cabo un operativo contra la trata de niños, que constaba de tres partes. De los 125 prostíbulos que supuestamente funcionan en Accra, el equipo integrado por agentes del orden de Ghana e Interpol solo pudo registrar cinco. Durante los registros, las autoridades rescataron a 55 mujeres y 65 víctimas menores de edad, pero no lograron capturar a los traficantes.

206. En un segundo operativo en el mismo período, los agentes detuvieron a 30 sospechosos de trata en las zonas pesqueras del lago Volta, lo que llevó al enjuiciamiento y condena de 28 autores de trata. Cada uno de ellos recibió una pena de prisión de 16 meses.

207. En un tercer operativo, realizado en mayo de 2012, los agentes del orden rescataron a tres niños —uno de Ghana y dos de Burkina Faso— de una plantación de cacao en Tarkwa, en la Región Occidental, y detuvieron a un hombre de Burkina Faso por presunta trata de niños. El caso está pendiente ante el tribunal.

208. En enero de 2012, una mujer ghanesa fue condenada a cinco años de prisión por la trata de 11 niñas ghanesas hacia Nigeria con fines de trabajo forzoso y prostitución.

209. Para enfrentar estos desafíos, la Secretaría de Lucha contra la Trata de Personas ha presentado distintas propuestas de financiación a los principales asociados donantes —el UNICEF, USAID y el Fondo de Solidaridad del Gobierno de Francia. Asimismo, ha colaborado con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otras ONG locales sobre distintas actividades en aplicación de la Ley contra la Trata de Personas, en relación con la cual estas organizaciones poseen recursos.

Formación de todos los funcionarios públicos que participan en la lucha contra la trata y medidas adoptadas para acabar con la demanda de la trata

210. Se llevaron a cabo distintas campañas organizadas por la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social y la OIM. En 2012, el Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social colaboró con una ONG local para sensibilizar a 500 comunidades del distrito de Kraboa-Coaltar de la Región Oriental sobre los peligros de la trata de personas. El Ministerio también colaboró con la Policía y la OIM para difundir programas radiales sobre la lucha contra la trata de personas en las Regiones Nororiental, Oriental y del Gran Accra. También difundió documentales sobre la trata de seres humanos por la televisión.

211. Se ha fortalecido la capacidad de los agentes del orden, entre ellos, los de la policía, el Servicio de Inmigración, el Servicio de Impuestos Aduaneros y Servicios Preventivos, la Marina y el poder judicial, incluidos los fiscales, en relación con las nuevas cuestiones que surgen en los casos de trata de personas en el país. Se han realizado actividades de sensibilización comunitaria y fomento.

Centros de acogida para las víctimas de la trata

212. El Ministerio del Género, la Infancia y la Protección Social, con el apoyo de la Embajada de los Países Bajos, ha creado dos centros de acogida, y se está rehabilitando un tercero. Estos centros han permitido a las mujeres maltratadas salir de entornos violentos.

Situación actual con respecto a la pena capital

213. La última vez que Ghana llevó a cabo la ejecución de reclusos condenados a muerte fue el 17 de julio de 1993. Desde entonces no ha habido ninguna ejecución, si bien la pena capital sigue figurando en la legislación de Ghana, a saber, el artículo 294 de la Ley (de Procedimiento) Penal y Delitos Conexos, 1960 (Ley N° 30).

214. Los delitos pasibles de la pena capital con arreglo al artículo 294 de la Ley N° 30 incluyen la traición, el asesinato, el genocidio, la alta traición y la tentativa de asesinato. Entretanto, el Comité de Revisión Constitucional ha recomendado la abolición de la pena de muerte y su posterior supresión de la legislación.

215. También de conformidad con los artículos 295 y 312 de la Ley (de Procedimiento) Penal y Delitos Conexos, 1960 (Ley N° 30), los menores de 18 años no pueden ser

condenados a la pena capital por la comisión de ninguno de los delitos mencionados. Lo mismo se aplica a las mujeres embarazadas.

Tipos de trabajos o servicios que son consecuencia normal de una orden judicial

216. El Servicio Penitenciario, como institución correccional, no procura los servicios de reclusos para trabajar en empresas privadas. No obstante, los reclusos realizan tareas menores, como la limpieza de sus propias celdas y alrededores, corte de leña, fregado, pintura y blanqueado, entre otras. Estos trabajos permiten a los reclusos mantenerse activos porque sirven como una forma de ejercicio.

Derecho a la libertad y seguridad de las personas detenidas

217. El artículo 14 2) de la Constitución de 1992 establece que toda persona que sea detenida, encarcelada o que vea restringida su libertad será informada inmediatamente en un idioma que comprenda de las razones de su detención, encarcelamiento o restricción, y de su derecho a un abogado de su elección.

218. El artículo 14 hace recaer sobre el Estado la obligación de respetar la dignidad humana y establece también que nadie será privado de sus derechos humanos fundamentales en relación con la libertad, salvo en ejecución de una sentencia dictada por un tribunal competente. Por consiguiente, el Servicio solo admite bajo su custodia los reclusos que han sido legalmente condenados por los tribunales competentes a cumplir una pena de prisión y respecto de quienes se han emitido órdenes de detención que indican el delito, la fecha de entrada en prisión y la fecha prevista de puesta en libertad, cuando corresponda.

219. Por ello, en las prisiones de Ghana se trata a los reclusos con humanidad y se respetan sus derechos humanos fundamentales de la misma manera que a otras personas, pese a su encarcelamiento.

Duración de la detención preventiva y medidas para reducirla

220. El artículo 14 4) establece que, salvo los delitos que no admiten la libertad bajo fianza, las personas que están en detención preventiva en espera de juicio deben ser llevadas ante el tribunal dentro de un "período razonable".

221. Dado que la expresión "período razonable" no establece una limitación específica en el tiempo, el Servicio Penitenciario, en colaboración con el Ministerio de Justicia, lleva a cabo anualmente el programa "Justicia para Todos" durante el que se pregunta a las personas en prisión preventiva si se les ha dado la posibilidad de eludir la prisión mediante la fianza, cuando corresponde, o si han concurrido a audiencias en el tribunal. Ello se hace para asegurarse de que no permanecen detenidos por períodos excesivamente prolongados.

222. Esta vigilancia de las personas en detención preventiva está a cargo de la Dependencia Parajurídica, establecida por el Servicio Penitenciario en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado Británico, y se encuentra actualmente en fase experimental en la prisión de mediana seguridad de Nsawam y en proceso de adopción en todas las prisiones.

223. La Dependencia vela por que se comunique los nombres de los detenidos cuyas órdenes de detención han expirado a la comisaría de policía que corresponda, que dispondrá el envío de los detenidos a los tribunales para un juicio rápido.

224. Asimismo, se ha concertado con el Ministerio de Justicia la realización de sesiones judiciales en algunas cárceles para garantizar que los detenidos cuyas órdenes de detención han expirado sean juzgados en las cárceles y puedan ser sobreseídos o condenados.

Estadísticas de delitos y penas al 30 de septiembre de 2014

<i>Delitos/Penas</i>	<i>Total de reclusos</i>
Pena de muerte	135
Número de reclusos menores de 18 años	108
Mujeres embarazadas (2 condenadas, 4 en espera de juicio)	6
Madres lactantes (1 condenada, 2 en espera de juicio)	3
Casos relacionados con drogas	1 223
Número de personas en prisión preventiva y su porcentaje en relación con el total de la población carcelaria	2 751 23% de la población carcelaria
Robo a mano armada	2 383
Delitos relacionado con estupefacientes	1 467
Número total de condenados	11 717
Número total de reclusos no condenados	3 011
Número total de personas privadas de libertad	14 728
Número de jóvenes	107
Número de extranjeros	784

Comentarios sobre el trato humano de las personas privadas de libertad

225. La Constitución de 1992 de la República de Ghana garantiza la dignidad de las personas en las disposiciones que se mencionan a continuación:

- Artículo 12 – Derechos humanos y libertades fundamentales;
- Artículo 13 – Protección del derecho a la vida;
- Artículo 14 – Protección de la libertad personal;
- Artículo 15 – Respeto de la dignidad humana;
- Artículo 19 – Juicio con las debidas garantías.

226. El artículo 1 3) del Decreto del Servicio Penitenciario de 1972 (NRCD 46) encarga al Servicio que, en el desempeño de sus funciones, asegure que nadie sea sometido a torturas o penas inhumanas o degradantes o cualquier otro trato que menoscabe o pueda menoscabar su dignidad y valor como ser humano.

227. Asimismo, el artículo 1 3) b) del Decreto del Servicio Penitenciario de 1972 (NRCD 46) establece que toda persona mantenida o confinada en una cárcel que no haya sido condenada por un delito penal no podrá ser tratada como una persona condenada y se la mantendrá alejada de las que cumplen condena.

228. La Contralora General de Prisiones también ha aplicado medidas externas e internas para asegurar la vigilancia y supervisión efectivas de todos los establecimientos penitenciarios.

229. En su estructura interna, el Servicio cuenta con reglamentos y políticas que rigen la administración y las cuestiones relativas a los funcionarios y reclusos. Estas normas forman parte integrante de las instrucciones y la formación de los funcionarios de prisiones. Por ejemplo, el Decreto del Servicio Penitenciario de 1972 (NRCD 46) y el Reglamento y las Instrucciones de Prisiones de 1960 contienen disposiciones sobre cómo dar un trato humano a los reclusos. Estas normas conforman las leyes penitenciarias, que son de estricta aplicación, por lo que ningún funcionario puede hacer justicia por mano propia o actuar con

impunidad. Los funcionarios que infringen estas leyes están sujetos a un procedimiento disciplinario y pueden ser sancionados si se los declara culpable.

230. Desde el punto de vista externo, el Consejo del Servicio Penitenciario, la CHRAJ, el Departamento del Fiscal General y Amnistía Internacional realizan visitas periódicas a las cárceles para evaluar la situación sobre el terreno y publicar sus conclusiones a fin de alentar al Servicio a que actúe en el marco de la ley, así como para obtener asistencia del Gobierno y otras partes interesadas a fin de mejorar las condiciones en las cárceles.

231. Asimismo, los reclusos tienen acceso irrestricto a sus abogados y familiares mediante visitas, llamados telefónicos y cartas que les ayudan a estar en contacto con el mundo exterior y se los alienta a que no duden en comunicar a las autoridades cualquier vulneración de sus derechos.

232. En relación con las medidas para remediar el problema del hacinamiento de las cárceles, cabe destacar la celebración de sesiones judiciales en las cárceles en el marco del programa "Justicia para Todos", así como el establecimiento de dependencias parajurídicas dentro del Servicio. Además, se ha tenido que trasladar a algunos reclusos de las cárceles densamente pobladas al centro penitenciario de máxima seguridad de Ankaful, más espacioso y moderno. Estas intervenciones han contribuido de cierta forma a solucionar el problema del hacinamiento.

233. No obstante, queda mucho por hacer dado que el número de presos preventivos sigue aumentando. Algunas de las estructuras de las cárceles de Ghana se establecieron durante la era colonial y no se las ha ampliado o renovado desde entonces, por lo que necesitan atención urgente.

234. Con el establecimiento de la cárcel de máxima seguridad de Ankaful en Elmina, se han logrado cambios en la infraestructura, pero todavía quedan mejoras por hacer.

235. Todos los centros penitenciarios tienen enfermerías, pero carecen del equipo y personal necesario para que funcionen correctamente. El suministro insuficiente de medicamentos también sigue obstaculizando la prestación efectiva de servicios de salud a los internos.

236. El Servicio se está ocupando debidamente del suministro de raciones a los reclusos, si bien el valor nutricional es medianamente equilibrado debido a la financiación insuficiente del Gobierno. Si bien se ha aumentado en fecha reciente la cuantía destinada a la alimentación de cada preso, todavía queda mucho por hacer para que los internos reciban una dieta equilibrada, como requieren las normas mínimas de las Naciones Unidas.

237. Existen mecanismos para hacer frente a la conducta indebida de los reclusos en las cárceles. Una vez recibida una denuncia, las autoridades realizan una investigación a fondo y sancionan al culpable, que puede perder el derecho a toda o una parte de la reducción de la pena. En el caso de que haya habido violencia, o si el acto fue de carácter penal, se comunica la información a la policía para que la justicia actúe.

238. Todos los establecimientos penitenciarios están obligados a permitir el acceso irrestricto de determinadas instituciones estatales, como la CHRAJ, los comités de visitas judiciales, Amnistía Internacional y el Consejo del Servicio Penitenciario (tanto nacional como regional) a fin de visitar e inspeccionar las cárceles en todo momento. La Administración de Prisiones también organiza *durbars* (reuniones comunitarias tradicionales) y seminarios a los que asisten los reclusos a fin de expresar sus sentimientos y comunicar las vulneraciones de sus derechos. En cada centro penitenciario existe un procedimiento de quejas bien establecido que es vigorosamente aplicado y cumplido. También se permite a los internos presentar quejas directamente a la Contralora General de Prisiones durante sus visitas y *durbars* en las cárceles. El artículo 22 de la Ley del Servicio

Penitenciario de 1972 (NRCD 46) describe el procedimiento de quejas que deben seguir los reclusos.

239. El Servicio Penitenciario de Ghana cuenta con personal profesional y capacitado que ha recibido formación en relación con las mejores prácticas penitenciarias, lo que contribuye a que cumplan su función de manera profesional.

240. El artículo 13 1) de la Constitución de 1992 de la República de Ghana trata expresamente de la privación de la libertad bajo el epígrafe sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales. Establece que "[N]inguna persona podrá ser privada de la vida de manera intencionada, excepto en el caso de la ejecución de una sentencia dictada por un tribunal respecto de un delito tipificado como tal en la legislación de Ghana por el cual la persona ha sido condenada".

241. Asimismo, el artículo 125 3) de la Constitución establece que "[E]l poder judicial de Ghana recae en los órganos judiciales; por consiguiente, ni el Presidente ni el Parlamento ni ningún otro órgano u organismo relacionado con ellos tienen facultades judiciales para decidir en última instancia".

242. A los efectos de la organización del poder judicial, el artículo 150 1 d) de la Ley de Tribunales (Ley N° 459) establece que el Alto Tribunal tendrá competencia para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales garantizados por la Constitución. A ese respecto, es el Alto Tribunal el que habitualmente entiende de los delitos graves, como asesinato, genocidio y traición, que se castigan con la pena de muerte.

243. En relación con el artículo 46 del Código Penal que trata del asesinato es necesario tomar nota de la redacción del artículo en lo que respecta a otras jurisdicciones. En el capítulo VII (35) de ese código se establece que "[T]oda persona culpable del delito de traición será *pasible de la pena de muerte*".

244. Posteriormente, en el capítulo XIX (188) se estipula que "[T]oda persona culpable de asesinato será *condenada a la pena de muerte*". La cuestión grave que se plantea es por qué en el caso de la traición la persona será *pasible de la pena de muerte* (liable to suffer death) que, según la opinión de algunos juristas, se considera una pena no preceptiva, y en el caso de asesinato el culpable será *condenado a la pena de muerte* (sentenced to death).

Medidas para prevenir la privación arbitraria de la vida

245. El Alto Tribunal tiene competencia para entender de los casos de asesinato, genocidio y traición, que se castigan con la pena de muerte, y crea las condiciones necesarias para asegurar que las personas acusadas de estos delitos tengan juicios imparciales celebrados en presencia de jueces y jurado, o con la presencia de asesores. Si la persona condenada está disconforme con el fallo puede apelar ante el Tribunal de Apelaciones o el Tribunal Supremo.

246. El Poder Judicial está actualmente automatizado, por lo que los juicios se celebran con rapidez y el procedimiento se evalúa sin dificultad.

247. Bajo la dirección de la Presidenta del Tribunal Supremo, se ha creado dentro del poder judicial el programa "Justicia para Todos" por el que las personas en prisión preventiva en espera de juicio son oídas por los jueces del Alto Tribunal.

248. Cuando se condena a una persona en un caso de asesinato, traición o genocidio, la decisión del tribunal se remite al Presidente de la República, tal como establece el artículo 72 1) de la Constitución de 1992. En consulta con el Consejo de Estado, el Presidente podrá:

a) Indultar a una persona condenada por un delito, absolutamente o a reserva de ciertas condiciones legales; o

b) Conceder a la persona un aplazamiento, indefinido o por un período especificado, de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido; o

c) Conmutar la pena impuesta al autor de un delito por una menos severa; o

d) Condonar todo o una parte del castigo impuesto a una persona, o una pena o la confiscación de bienes, que de otra manera pasarían al erario público, debido a un delito. Se espera que el Gobierno considere seriamente esta recomendación.

249. Como se indica en otra parte de este informe, cuando el Alto Tribunal impone la pena de muerte a una persona, esta es informada de su derecho a presentar un recurso dentro de los 30 días.

250. Cuando por cualquier motivo no puede presentar el recurso en el plazo establecido, el acusado puede presentar un pedido de prórroga del plazo para apelar.

Estadísticas de casos

<i>Casos</i>	<i>Recibidos</i>	<i>Finalizados</i>	<i>Pendientes</i>	<i>Recibidos</i>	<i>Finalizados</i>	<i>Pendientes</i>	<i>Cambio relativo</i>
1 Brutalidad policial	49	18	31	64	38	26	15
2 Gestión no profesional de los casos	133	44	89	202	68	134	69
3 Detención y reclusión ilegal	25	12	23	47	12	35	12
4 Trato injusto	129	56	73	102	52	50	-27
5 Dilación indebida de la investigación	87	25	62	101	50	51	14
6 Conducta indebida	113	35	76	113	48	65	-
7 Extorsión	24	10	14	45	13	32	21
8 Fraude en el alistamiento	1	-	1	9	1	8	-8
9 Ocultamiento indebido de documentos de prueba	10	7	3	21	10	11	11
10 Hostigamiento	40	11	29	35	11	24	-5
11 Lesiones corporales	-	-	-	1	-	1	1
12 Daños a terceros	2	1	1	3	2	1	1
13 Fraude	-	-	-	12	5	7	12
14 Indulgencia concedida en causas civiles	22	4	18	21	6	15	-1
15 Tiroteo	1	-	1	8	2	6	7
16 Hurto	2	2	-	2	1	1	-
17 Muerte no debida a causas naturales	-	-	-	2	1	1	2
18 Accidente	1	1	-	-	-	-	-1
19 Robo	2	2	-	-	-	-	-2
20 Deserción	1	1	-	-	-	-	-1
21 Desaparición de fusil de servicio AK47	1	1	-	-	-	-	-1
Total	654	233	421	788	320	468	
Porcentaje	35,6	63,4		40,6	59,4		

Estadísticas de delitos

251. El análisis comparativo de las estadísticas de delitos en 2012 y 2013 arrojan sorprendentes resultados.

252. En 2013, la policía recibió un total de 220.489 denuncias en todo el país, es decir, un 3,6% menos que en 2012, año en que se recibieron 228.653. De este total, se aceptaron 210.879, o sea el 95,6% de las denuncias presentadas, mientras que se rechazaron 9.610. Las denuncias rechazadas se consideraron triviales, de carácter civil o falsas, por lo que no justificaron la intervención de la policía.

253. Del total de denuncias aceptadas, 30.995 se enviaron al tribunal para enjuiciamiento. En el tribunal, se dictaron fallos de condena en 9.938 casos, mientras que 835 casos fueron sobreesidos. A fines de 2013, había un total de 20.222 casos, o sea un 65,2% del total de casos pendientes ante al tribunal, en espera de juicio. Se cerraron 23.911 casos por considerárselos no detectados, mientras que 155.973 casos, que representaban el 74% del total de casos admitidos, estaban siendo investigados al finalizar el año.

Tratados de derechos humanos ratificados e incorporados en el derecho interno de Ghana y estado de aplicación

<i>Tratados de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Incorporación en el derecho interno</i>	<i>Obligación de presentar informes</i>	<i>Presentación de informes</i>
Tratados internacionales					
<i>Carta Internacional de Derechos Humanos</i>					
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000	Capítulo 6 de la Constitución de 1992	Artículo 16 del Pacto	No se ha presentado ningún informe
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	24 de septiembre de 2009	-	-	-	-
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000	Capítulo 5 de la Constitución de 1992	Artículo 40 del Pacto	No se ha presentado ningún informe
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000	-	-	-
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000	-	Artículo 3 del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto	No se ha presentado ningún informe

<i>Tratados de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Incorporación en el derecho interno</i>	<i>Obligación de presentar informes</i>	<i>Presentación de informes</i>
<i>Prevención de la discriminación</i>					
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	8 de septiembre de 1966	8 de septiembre de 1966	Capítulo 5 de la Constitución de 1992	Artículo 9 de la Convención	Informe inicial presentado en 1998; último informe presentado en 2002
<i>Derechos de la mujer</i>					
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	17 de julio de 1980	2 de enero de 1986	Capítulos 5 y 6 de la Constitución de 1992	Artículo 18 de la Convención	No se ha presentado el informe inicial que debía presentarse en 1987; informes combinados tercero y cuarto presentados en febrero de 2005
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	14 de febrero de 2011	3 de febrero de 2011	-	-	-
<i>Protección contra la tortura</i>					
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000	-	Artículo 19 de la Convención	Debían presentarse en 2001, 2005 y 2009. Informe inicial presentado en 2009
<i>Derechos del niño</i>					
Convención sobre los Derechos del Niño	29 de enero de 1990	5 de febrero de 1990	Ley de la Infancia, 1998 (N° 560)	Artículo 44 de la Convención	El informe inicial que debía presentarse en 1992 fue presentado en 1995; el segundo informe que debía presentarse en 1997 fue presentado en 2007

<i>Tratados de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Incorporación en el derecho interno</i>	<i>Obligación de presentar informes</i>	<i>Presentación de informes</i>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	24 de septiembre de 2003	-	-	-	-
Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación	No se ha firmado	13 de junio de 2000	Ley de la Infancia, 1998 (N° 560)	-	-
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	24 de septiembre de 2003	-	-	-	-
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	30 de marzo de 2007	31 de julio de 2012	Ley de las Personas con Discapacidad, 2006 (N° 715)	Artículo 35 de la Convención	No se ha presentado ningún informe
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares		7 de septiembre de 2000			
Tratados regionales					
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos		Adhesión: 24 de enero de 1989	Capítulos 5 y 6 de la Constitución de 1992	Artículo 62 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	Primer informe presentado en 1992; informes combinados segundo y tercero presentados en marzo de 2000
Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo)	31 de octubre de 2003	13 de junio de 2007	Capítulos 5 y 6 de la Constitución de 1992	Artículo 43 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	No se ha presentado ningún informe
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	18 de agosto de 1997	10 de mayo de 2005	Ley de la Infancia, 1998 (Act. 560)	Artículo 43 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	No se ha presentado ningún informe

<i>Tratados de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Incorporación en el derecho interno</i>	<i>Obligación de presentar informes</i>	<i>Presentación de informes</i>
Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al Establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	9 de junio de 1998	25 de agosto de 2004	-	Artículo 31 del Protocolo	Informe inicial presentado en 1992; último informe presentado en septiembre de 1998
